

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandía distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355. Respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**, en el marco de la Certificación Ambiental Fraccionada.
- Referencia** : a) Memorándum N° 4480-2024-MTC/20.8 (**E-477677-2024**)
b) Oficio N° D001603-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS
c) Oficio N° 074-2025-ANA-DCERH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 15.12.2023, mediante Formulario 001/16, remitido a través del **Memorándum N°4413-2023-MTC/20.8 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.2** El 08.01.2024, mediante **Oficio N° 0022-2024-MTC/16 (I-008615-2024)**, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.3** El 08.01.2024, mediante **Oficio N° 0031-2024-MTC/16 (I-008542-2024)**, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR), la Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.4** El 16.12.2024, mediante **Oficio N° D000196-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-087575-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

del MTC, el **Informe Técnico N° D000183-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba veinte (20) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.

- 1.5 El 20.02.2024, mediante **Oficio N° 0202-2024-ANA-DCERH (E-094390-2024)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-DCERH/FIGJ**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba ocho (08) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.6 El 16.04.2024, mediante **Memorandum N° 0875-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el **Informe N° 0744-2024-MTC/16.02**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba dieciocho (18) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda con la atención de las mismas. Asimismo, se remitieron las observaciones advertidas por la DGGSPFFS del SERFOR y la DCERH de la ANA, a fin de que también se proceda con la subsanación correspondiente.
- 1.7 El 30.04.2024, mediante **Memorandum N° 1610-2024-MTC/20.8 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicitó a la DGAAM del MTC ampliación de plazo de quince (15) días a fin de subsanar las observaciones advertidas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación. Al respecto, el 05.2024, mediante **Memorandum N° 1007-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la DGAAM del MTC otorgó, de forma excepcional y por única vez, la ampliación de plazo solicitada.
- 1.8 El 27.05.2024, mediante **Memorandum N° 1959-2024-MTC/20.8 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, presentó ante la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto citado en el asunto, por parte de esta autoridad ambiental como de los opinantes, para evaluación.
- 1.9 El 13.06.2024, mediante **Oficio N° 1684-2024-MTC/16 (I-294256-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DGGSPFFS del SERFOR la subsanación de las observaciones advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.10 El 13.06.2024, mediante **Oficio N° 1689-2024-MTC/16 (I-294226-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DCERH de la ANA la subsanación de las observaciones advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.11 El 03.07.2024, mediante **Oficio N° D000900-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-331269-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

del MTC, el **Informe Técnico N° D000752-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba once (11) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.

- 1.12 El 10.07.2024, mediante **Memorándum N° 2540-2024-MTC/20.8 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, presentó ante la DGAAM del MTC, primera información complementaria a fin de que sea trasladada a la DCERH de la ANA, para su consideración y evaluación respectiva.
- 1.13 El 02.08.2024, mediante **Oficio N° 2295-2024-MTC/16 (I-378092-2024)**, la DGAAM del MTC trasladó a la DCERH de la ANA, la primera información complementaria remitida por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, para evaluación.
- 1.14 El 09.08.2024, mediante **Memorando N° 1771-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, las once (11) observaciones persistentes advertidas por la DGGSPFFS del SERFOR remitidas mediante Oficio N° D000900-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
- 1.15 El 20.08.2024, mediante **Memorándum N° 3056-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** presentó ante la DGAAM del MTC, segunda información complementaria a fin de que sea trasladada a la DCERH de la ANA, para su consideración y evaluación respectiva.
- 1.16 El 25.08.2024, mediante **Oficio N° 2588-2024-MTC/16 (I-378092-2024)**, la DGAAM del MTC trasladó a la DCERH de la ANA, la segunda información complementaria remitida por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, para evaluación.
- 1.17 El 05.09.2024, mediante **Memorándum N° 3250-2024-MTC/20.8 (I-658813-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones persistentes advertidas por la DGGSPFFS del SERFOR, para atención.
- 1.18 El 11.09.2024, mediante **Memorando N° 2043-2024-MTC/16 (I-434964-2024)**, la DGAAM del MTC, procedió con la devolución del expediente a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, a razón de que se deberá presentar la subsanación de las observaciones de manera conjunta con la subsanación de las observaciones de la ANA y de esta Dirección General.
- 1.19 El 13.09.2024, mediante **Memorándum N° 3364-2024-MTC/20.8 (I-434964-2024)**, la Dirección de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones persistentes advertidas por la DGGSPFFS del SERFOR, en conjunto con la subsanación de las observaciones de la ANA y de esta Dirección General.
- 1.20 El 16.09.2024, mediante **Oficio N° 2145-2024-ANA-DCERH (E-455942-2024)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-DCERH/XNMS**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba ocho (08) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.

- 1.21 El 18.09.2024, mediante **Oficio N° 2867-2024-MTC/16 (I-455123-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DGGSPFFS del SERFOR la subsanación de las observaciones persistentes advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.22 El 20.09.2024, mediante **Memorando N° 2115-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 2227-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba catorce (14) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda con la atención de las mismas. Asimismo, se remitieron las observaciones persistentes advertidas por la DCERH de la ANA a través del Oficio N° 2145-ANA-DCERH, para la subsanación correspondiente.
- 1.23 El 01.10.2024, mediante **Oficio N° D001279-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-477677-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° D001065-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba cinco (05) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.24 El 10.10.2024, mediante **Memorando N° 2271-2024-MTC/16 (E-477677-2024)**, la DGAAM del MTC trasladó a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, las observaciones persistentes advertidas por la DGGSPFFS del SERFOR, a fin de que sean subsanadas y remitidas de manera conjunta con las observaciones advertidas por la DCERH de la ANA y por esta Dirección General.
- 1.25 El 16.10.2024, mediante **Memorando N° 2320-2024-MTC/16 (I-658813-2023)**, la DGAAM procedió con la devolución del expediente a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, a razón de que se deberá presentar la subsanación de las observaciones de manera conjunta con la subsanación de las observaciones advertidas por la DCERH de la ANA y por esta Dirección General.
- 1.26 El 22.10.2024, mediante **Memorándum N° 3861-2024-MTC/20.8 (E-477677-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación conjunta de las observaciones persistentes advertidas por la DCERH de la ANA, la DGGSPFFS del SERFOR y esta Dirección General.
- 1.27 El 24.10.2024, mediante **Oficio N° 3348-2024-MTC/16 (I-512201-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DGGSPFFS del SERFOR la subsanación de las observaciones persistentes advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 1.28** El 24.10.2024, mediante **Oficio N° 3363-2024-MTC/16 (I-512216-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DCERH de la ANA la subsanación de las observaciones persistentes advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.29** El 05.11.2024, mediante **Oficio N° 2728-2024-ANA-DCERH (E-532170-2024)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-DCERH/XNMS**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba cinco (05) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.30** El 08.11.2024, mediante **Oficio N° D001451-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-539226-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° D001192-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba tres (03) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.31** El 22.11.2024, mediante **Memorandum N° 2626-2024-MTC/16 (E-477677-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 2911-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, presentaba seis (06) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda con la atención de las mismas. Asimismo, se remitieron las observaciones persistentes advertidas por la DCERH de la ANA a través del Oficio N° 2728-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-DCERH/XNMS; y por la DCERH de la ANA a través del Oficio N° D001451-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS e Informe Técnico N° D001192-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, para la subsanación correspondiente.
- 1.32** El 10.12.2024, mediante **Memorandum N° 4480-2024-MTC/20.8 (E-477677-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación conjunta de las observaciones persistentes advertidas por la DCERH de la ANA, la DGGSPFFS del SERFOR y esta Dirección General.
- 1.33** El 12.12.2024, mediante **Oficio N° 4156-2024-MTC/16 (I-587163-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DGGSPFFS del SERFOR la subsanación de las observaciones persistentes advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.34** El 12.12.2024, mediante **Oficio N° 4157-2024-MTC/16 (I-587132-2024)**, la DGAAM del MTC remitió a la DCERH de la ANA la subsanación de las observaciones persistentes advertidas y reiteró la solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto del asunto, en el marco de sus competencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 1.35** El 19.12.2024, mediante **Oficio N° D001603-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-600585-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° D001319-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, el cual constituye la Opinión Técnica Favorable.
- 1.36** El 20.12.2024, mediante **Memorándum N° 4655-2024-MTC/20.8 (I-603004-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, información complementaria a fin de que sea trasladada a la DCERH de la ANA, para ser remitida.
- 1.37** El 27.12.2024, mediante **Oficio N° 4369-2024-MTC/16 (I-606155-2024)**, la DGAAM del MTC, trasladó a la DCERH de la ANA, la información complementaria remitida por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, para su consideración y evaluación respectiva.
- 1.38** El 13.01.2025, mediante **Oficio N° 074-2025-ANA-DCERH (E-019492-2025)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_CLOPEZ**, el cual constituye la Opinión Técnica Favorable.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1.** El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del referido marco normativo, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad ambiental competente.
- 2.2.** Con relación a las autoridades competentes, el artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, a través de la cual se aprobó el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, ROF del MTC), la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2.4. Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST) establece los supuestos bajo los cuales se puede proceder con la aprobación de Certificación Ambiental Fraccionada de Proyectos Viales. En efecto, en el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA, puede tramitarse una Certificación Ambiental Fraccionada de los proyectos de inversión con las siguientes características:

1. *Que sean de naturaleza vial, aprobados o viabilizados, según corresponda, por tramos; o, que durante el proceso de consistencia entre el Estudio de Preinversión o Ficha Técnica Estándar y el Expediente Técnico, se ejecute por tramos.*
2. *Infraestructura ferroviaria y/o sistemas de transporte masivo que se desarrollen en zonas urbanas o inter urbanas, por tramos.*

2.5. En el caso de los proyectos de inversión referidos en el párrafo precedente, se considera lo siguiente:

1. *La categoría de los proyectos que se ejecuten por tramos corresponde a la clasificación del proyecto en su integridad, otorgada mediante la valoración de la Evaluación Preliminar, o, la Clasificación Anticipada.*
2. *Los titulares tramitan la Certificación Ambiental Fraccionada por cada uno de los tramos.*
3. *A partir de la segunda Certificación Ambiental Fraccionada y de manera consecutiva, la Estrategia de Manejo Ambiental debe integrar las medidas de manejo ambiental de la etapa de operación señaladas en los instrumentos de gestión ambiental de cada tramo aprobado, según corresponda, a fin de establecer medidas integrales para el proyecto en dicha etapa.*
4. *La última Certificación Ambiental Fraccionada integra las anteriores, ésta es la que rige para todo el proyecto y se sujeta al proceso de actualización del estudio ambiental y demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.*

2.6. Al respecto, cabe precisar que el proyecto citado en el asunto, cumple con las características requeridas para poder tramitar la Certificación Ambiental Fraccionada, considerando que de acuerdo lo declarado y sustentado por el **PROVIAS NACIONAL**, el proyecto calza en el primer supuesto del artículo 21 del RPAST, toda vez que este ha sido viabilizado por tramos.

2.7. Acorde con lo expuesto previamente, la categoría de los proyectos que se ejecuten por tramos (en el marco de la Certificación Ambiental Fraccionada) corresponde a la clasificación del proyecto en su integridad, otorgada mediante la valoración de la Evaluación Preliminar, o, la Clasificación Anticipada. Por consiguiente, durante el proceso de evaluación, el titular sustentó que el proyecto en su integridad calza en la **Tipología 5: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Nacional) sin trazo nuevo"** de la Clasificación Anticipada, de acuerdo con la naturaleza de las actividades proyectadas en los Tramos I, II y III.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.8. Asimismo, se tiene que, mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, publicada en fecha 05 de septiembre de 2019, se aprobaron diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del RPAST.
- 2.9. Es así que, en el marco de la Clasificación Anticipada, y, considerando la naturaleza del proyecto citado en el asunto, en su integridad, se concluye que el mismo corresponde a la **Tipología 5: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Nacional) sin trazo nuevo"**, según se presenta en el Cuadro N° 01, líneas abajo. Por consiguiente, se ha evaluado el expediente ambiental en base a los Términos de Referencia (TdRs) de la **Tipología 5**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 publicada en fecha 05 de septiembre de 2019.

Categoría del proyecto en el marco de la Clasificación Anticipada.

Nº	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORÍA ASIGNADA
5	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Nacional) sin trazo nuevo	EIA - sd

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

- 2.10. Asimismo, se verifica que la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** realizó el pago por derecho de trámite a través del Comprobante de Pago N° 070705 (406176) de fecha 12 de octubre de 2023, el cual es uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación, a fin de proseguir con la evaluación del procedimiento administrativo.
- 2.11. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**
- 2.12. Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normas complementarias.

III. ANÁLISIS

3.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Cuadro N° 01: Datos Generales del proyecto con CUI 2300355

PROYECTO	"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"
TRAMO	"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"
TITULAR DEL PROYECTO	PROVIAS NACIONAL
CÓDIGO ÚNICO INVIERTE.PE	2300355
LONGITUD TOTAL	Total 122,97 Km. Tramo 1: Putina- Dv. Ananea – 52.20 Km. Tramo 2: Dv. Ananea – Cuyo Cuyo – 37.95 Km. Tramo 3: Cuyo Cuyo- Sandia – 32.82 Km.

Fuente: MEF.

3.2 DATOS GENERALES DEL "TRAMO I: PUTINA - DV. ANANEA"

A continuación, se presentan los datos generales del proyecto, del titular y la empresa consultora responsable de la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd).

Cuadro N° 02: Datos Generales del Tramo I

PROYECTO	"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"
CUI	2300355
LONGITUD DEL ÁREA A INTERVENIR	51.93 km
SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR	No existe superposición

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 03: Titular del Proyecto

RAZÓN SOCIAL	PROVIAS NACIONAL
NUMERO DE RUC	20503503639
DOMICILIO LEGAL	Jr. Zorritos 1203 - Cercado de Lima

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 04: Consultora encargada de la elaboración del EIA-sd

RAZÓN SOCIAL	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
N° DE REGISTRO	264-2018-TRA
NUMERO DE RUC	20537162610
DOMICILIO LEGAL	Jr. Garcilaso de la Vega N° 2531

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CORREO	dosores2000@yahoo.es
TELÉFONO	No indica
REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Osoros Padilla

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 05: Profesionales participantes

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Elizabeth Mori Ayulo	Especialista Ambiental	CBP 8581
Jaziel Martín Blanco Obregón	Especialista en Flora y Fauna	CBP 6915
Miguel Evans Rodríguez	Especialista Social	CSP 937
Alejandro Efraín Párraga Rodríguez	Especialista en afectaciones prediales	CIP 50194
Jaziel Martín Blanco Obregón	Especialista en Flora y Fauna	CBP 6915
José Abraham Luyo Rivera	Especialista en Mastozoología	CBP 9407
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	CBP 7208
Arturo José Carlos Ramón	Especialista en Ornitología	CBP 8641
Juan Grados Arauco	Especialista en Entomología	CBP 9804
Guillermo Aldana Schwartz	Especialista Forestal	CIP 41174
Jerry Omar Arana Maestre	Especialista en Hidrobiología	CBP 7585
Roger Cesar Salazar Cateriano	Especialista en Afectaciones en Predios Rurales	CAP 21043
Dusan Gutiérrez Vallejos	Especialista en Afectaciones en Predios Agrícolas	CIP 111804
Josseline Gianina Llerena Morales	Especialista En Saneamiento Físico Legal	CAP 42828

Fuente: EIA-sd del proyecto.

3.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

El área de estudio se ubica en el departamento de Puno, provincia de San Antonio de Putina y comprende los distritos de Putina, Quilcapuncu y Ananea. El proyecto tiene una longitud aproximada de 51.93 Km, el cual parte de la salida del poblado de Putina, y concluye en el empalme a la vía PE - 34L, teniendo como inicio y fin las siguientes coordenadas:

Cuadro N° 06: Inicio y fin del tramo

PROGRESIVA	UTM		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	SUPERPOSICIÓN CON ANP Y/O ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO
	NORTE	ESTE				
Inicio 90 + 150	8,351,265.92	407,984.06	Putina, Quilcapuncu, Ananea	San Antonio de Putina	Puno	No
Final 142 + 078.556	8,378,456.14	438,567.25				

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 COMPONENTES Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

3.4.1 Componentes principales

A continuación, se muestran las características técnicas del proyecto:

Cuadro N° 07: Características Técnicas del proyecto

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VÍA ACTUAL	VÍA PROYECTADA			
			DEL KM 90+150 AL KM 104+000	DEL KM 104+000 AL KM 104+120 y KM 105+080 AL KM 119+700	DEL KM 119+700 AL KM 133+970	DEL KM 133+970 AL KM 142+078.556
Inicio del tramo	Km	-	90+150.00	104+000.00	119+700.00	133+970.00
Fin del tramo	Km	-	104+000.00	119+700.00	133+970.00	142+078.556
Longitud	Km	51.930	13.850	15.700	14.270	8.109
Clasificación de acuerdo a la demanda	-	Primera Clase	Primera Clase	Segunda Clase	Segunda Clase	Segunda Clase
Clasificación de acuerdo a la orografía	-	Tipo 1	Tipo 1 y tipo 2	Tipo 2 y tipo 3	Tipo 3 y tipo 4	Tipo 2 y tipo 3
Velocidad directriz	Km/H	30 y 60	60	50	40	50
Radio mínimo	m	Suficiente para la categoría actual	135	82	45	82
Pendiente máximo	%	Variable	6	8	9	8
Ancho de calzada	m	6.6	7.2	6.6	6.6	6.6
Ancho de berma	m	3	3	1.2	1.2	1.2
Sobreancho	m	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
Bombeo de calzada	%	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
Derecho de vía	m	20	25	20	20	20

Fuente: EIA-sd del proyecto.

3.4.2 Componentes auxiliares

El proyecto contempla el uso de las siguientes áreas auxiliares:

Cuadro N° 08: DMEs

N°	DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M ²)	VOLUMEN POTENCIAL (M ³)	VOLUMEN A DISPONER (M ³)
					E	N			
1	DME N° 01	Km 97+160	Izquierdo	178.00	414,638.961	8,351,919.472	38,539.69	138,755.10	138,598.97
					414,822.469	8,351,931.702			
					414,835.817	8,352,101.241			
					414,781.025	8,352,133.635			
					414,656.263	8,352,167.455			
					414,628.335	8,352,136.352			
					414,641.541	8,352,088.660			
					414,658.821	8,352,045.367			
					414,671.455	8,351,961.994			
					414,637.646	8,351,933.802			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M ²)	VOLUMEN POTENCIAL (M ³)	VOLUMEN A DISPONER (M ³)
					E	N			
2	DME N° 02	Km 94+920	Izquierdo	166.00	412,532.601	8,352,039.424	12,923.74	55,229.95	50,979.69
					412,588.223	8,352,055.414			
					412,580.196	8,352,143.203			
					412,511.856	8,352,223.411			
					412,466.665	8,352,145.713			
3	DME N° 03	Km 95+900	Izquierdo	Al lado	413,402.442	8,352,078.928	25,168.06	146,159.96	137,867.87
					413,397.557	8,351,998.882			
					413,496.430	8,351,985.678			
					413,538.468	8,351,979.476			
					413,593.415	8,352,073.240			
					413,603.131	8,352,181.120			
4	DME N° 04	Km 102+420	Derecho	920.00	419,152.644	8,351,313.488	49,847.64	125,733.03	122,540.45
					419,017.988	8,351,097.164			
					419,205.816	8,351,039.599			
					419,366.715	8,351,175.823			
5	DME N° 05	Km 126+400	Izquierdo	Al lado	432,071.334	8,367,320.321	19,804.96	119,587.60	102,924.17
					432,153.402	8,367,311.343			
					432,159.442	8,367,396.972			
					432,209.724	8,367,550.267			
					432,144.325	8,367,574.580			
					432,090.481	8,367,473.028			
					432,094.162	8,367,383.445			
6	DME N° 06	Km 102+660	Derecho	2,760.00	419,538.791	8,349,488.333	43,639.80	76,422.20	72,239.31
					419,425.835	8,349,307.597			
					419,539.907	8,349,234.337			
					419,603.968	8,349,248.577			
					419,711.436	8,349,422.157			
7	DME N° 07	Km 102+420	Derecho	280.00	419,708.318	8,351,746.630	46,965.21	108,970.10	106,734.01
					419,746.575	8,351,715.229			
					419,709.826	8,351,662.814			
					419,674.164	8,351,674.925			
					419,653.774	8,351,648.830			
					419,684.482	8,351,622.890			
					419,649.146	8,351,573.199			
					419,639.721	8,351,557.665			
					419,517.741	8,351,382.371			
					419,488.646	8,351,409.298			
					419,463.465	8,351,428.906			
					419,448.892	8,351,468.846			
					419,438.332	8,351,535.915			
					419,524.051	8,351,622.333			
					419,544.261	8,351,641.217			
8	DME N° 08	Km 102+660	Derecho	2,420.00	420,550.149	8,349,996.363	109,714.02	228,084.1	218,901.41
					420,597.008	8,350,045.088			
					420,655.909	8,349,997.267			
					420,703.105	8,349,973.747			
					420,762.758	8,349,934.605			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M ²)	VOLUMEN POTENCIAL (M ³)	VOLUMEN A DISPONER (M ³)
					E	N			
					420,784.810	8,349,922.466			
					420,877.046	8,349,867.505			
					420,943.312	8,349,830.268			
					420,986.818	8,349,782.697			
					420,700.093	8,349,524.473			
					420,534.226	8,349,707.967			
					420,665.023	8,349,837.269			
					420,611.325	8,349,949.750			
9	DME N° 09	Km 105+200	Izquierdo	1,060.00	420,665.906	8,354,828.059	38,585.09	160,966.90	149,347.30
					420,718.594	8,354,724.423			
					420,782.836	8,354,648.759			
					420,838.119	8,354,692.687			
					420,890.272	8,354,715.234			
					420,944.331	8,354,746.558			
					420,896.659	8,354,842.517			
					420,856.327	8,354,893.290			
420,738.549	8,354,850.496								
420,682.479	8,354,843.019								
10	DME N°10	Km 106+080	Derecho	490.00	422,088.139	8,354,886.693	19,070.28	42,123.60	16,763.09
					422,084.806	8,354,852.589			
					422,280.423	8,354,811.777			
					422,308.762	8,354,857.317			
					422,313.487	8,354,923.405			
422,099.603	8,354,914.007								
11	DME N°11	Km 123+520	Izquierdo	41.00	431,080.755	8,365,112.693	6,494.68	18,511.50	17,996.37
					431,152.003	8,365,081.571			
					431,205.568	8,365,139.679			
					431,201.311	8,365,150.930			
12	DME N°12	Km 126+790	Izquierdo	51.00	432,289.250	8,367,911.320	5,655.66	8,653.10	6,375.36
					432,320.700	8,367,901.856			
					432,256.544	8,367,713.376			
					432,230.481	8,367,726.214			
					432,245.392	8,367,748.654			
432,251.841	8,367,787.140								

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 09: Canteras

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
Cantera 1	422768.031	8356281.024	Km 107+780	170,000.00	1,935.85	264,259.01	254,645.49	Izquierdo	203.971
	422795.024	8356285.832							
	422858.394	8356367.015							
	422930.217	8356571.673							
	422940.263	8356622.693							
	422910.323	8356661.013							
	422865.517	8356668.596							
	422741.618	8356542.159							
	422646.932	8356476.632							
	422505.128	8356336.056							
422443.903	8356259.055								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	422321.987	8356133.566							
	422482.776	8355957.926							
	422566.406	8356022.689							
	422687.615	8356136.474							
	422719.296	8356218.102							
Cantera 2	424180.0956	8357470.2053	Km 110+300	35,267.06	1,704.28	60,429.45	56,262.85	Izquierdo	290.32
	424309.7247	8357456.0903							
	424378.8178	8357465.7802							
	424421.8764	8357490.0494							
	424448.9045	8357522.8855							
	424515.5455	8357538.6010							
	424567.3700	8357523.1130							
	424635.8932	8357492.4647							
	424696.1104	8357521.8745							
	424878.7650	8357479.6050							
	424908.8540	8357494.4832							
	424865.7652	8357509.3614							
	424812.9772	8357526.2580							
	424724.2201	8357543.4865							
	424666.4518	8357560.3057							
	424596.7949	8357564.8172							
	424560.5494	8357561.0330							
	424526.6551	8357568.6938							
	424427.0128	8357525.1920							
	424405.4428	8357523.9934							
	424359.4762	8357540.7906							
424302.8258	8357514.8342								
424259.1923	8357517.1916								
424228.1754	8357543.5363								
424215.8196	8357567.1102								
424171.8351	8357586.9287								
424151.1722	8357556.3215								
424148.0226	8357517.3245								
Cantera 3	425,888.6135	8,357,488.3023	Km 111+600	29,713.03	1,452.16	49,292.91	47,442.72	Izquierdo	300
	425,860.9306	8,357,484.5697							
	425,836.6929	8,357,493.8155							
	425,769.3349	8,357,484.6722							
	425,711.2629	8,357,437.8683							
	425,685.6292	8,357,431.9351							
	425,662.5302	8,357,414.2100							
	425,736.6514	8,357,422.9706							
	425,870.7113	8,357,456.0284							
	425,962.4957	8,357,412.1723							
	425,984.9751	8,357,412.3658							
	426,102.4104	8,357,469.8452							
	426,271.1247	8,357,412.2499							
	426,296.1114	8,357,408.4053							
	426,327.9976	8,357,416.3159							
	426,326.4708	8,357,427.5528							
	426,300.5268	8,357,416.1773							
426,281.2449	8,357,426.3593								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	426,218.2491	8,357,497.8769							
	426,141.1845	8,357,514.5466							
	426,009.8377	8,357,478.5469							
	425,927.6044	8,357,497.4012							
Cantera 4	427,496.9099	8,357,955.3030	Km 115+020	380,214.67	9,132.06	574,178.41	548,253.92	Izquierdo	360
	427,380.0181	8,357,878.0331							
	427,606.2291	8,357,806.1584							
	427,772.5804	8,357,837.8777							
	428,027.3413	8,357,821.1272							
	428,106.9171	8,357,741.1725							
	428,258.0087	8,357,697.2962							
	428,410.1970	8,357,746.7622							
	428,472.0207	8,357,707.5095							
	428,597.4445	8,357,736.9485							
	428,713.8250	8,357,732.9742							
	428,877.8325	8,357,830.3010							
	428,939.7564	8,357,938.8978							
	429,084.7921	8,357,969.4502							
	429,208.2003	8,357,973.7786							
	429,264.3934	8,358,017.1298							
	429,240.4794	8,358,038.5480							
	429,150.6217	8,358,044.0035							
	429,052.9245	8,358,006.1279							
	429,009.2944	8,358,068.3229							
	429,063.2316	8,358,214.2880							
	429,214.0030	8,358,421.1914							
	429,271.3329	8,358,580.7233							
	429,266.6548	8,358,686.8803							
	429,192.0910	8,358,789.6332							
	429,138.9971	8,358,890.9998							
	429,130.5839	8,358,969.5296							
	429,135.8051	8,359,113.1254							
	429,158.7389	8,359,151.0754							
	429,166.1822	8,359,254.4828							
	429,199.0339	8,359,345.4298							
	429,198.0909	8,359,439.2600							
	429,170.7571	8,359,636.8907							
	429,172.3682	8,359,711.6273							
	429,142.9657	8,359,843.1814							
	429,160.7568	8,360,123.9789							
429,113.5315	8,360,317.2584								
429,091.1561	8,360,418.7749								
429,044.5767	8,360,405.4598								
429,029.2591	8,360,349.5243								
429,058.2454	8,360,274.5395								
429,050.8947	8,360,114.4002								
429,067.8140	8,360,056.8492								
429,061.4397	8,359,899.6679								
429,094.9318	8,359,821.4422								
429,081.1446	8,359,619.7137								
429,106.2786	8,359,453.3380								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	429,146.6608	8,359,355.8572							
	429,131.8846	8,359,282.0261							
	429,074.5662	8,359,159.2822							
	429,072.0807	8,358,953.7225							
	429,113.3454	8,358,868.5915							
	429,173.7114	8,358,659.0060							
	429,160.3456	8,358,450.5025							
	429,108.1319	8,358,339.6952							
	429,051.2846	8,358,283.1039							
	429,011.2432	8,358,182.7508							
	428,932.2635	8,358,127.8163							
	428,878.0538	8,357,975.7253							
	428,828.0737	8,357,944.4892							
	428,796.0088	8,357,861.7471							
	428,613.5207	8,357,835.9305							
	428,557.7463	8,357,799.1857							
	428,338.5171	8,357,801.7912							
	428,213.8774	8,357,893.1292							
	428,027.3150	8,357,939.7092							
	427,954.5486	8,357,926.3012							
	427,726.8697	8,357,981.9505							
Cantera 5 (área 1)	429795.925	8362750.126	Km 120+220	90,000.00	2,786.83	169,464.68	166,477.51	Izquierdo	200
	429823.947	8362694.972							
	429859.834	8362651.647							
	429866.569	8362615.799							
	429880.301	8362589.705							
	429890.81	8362552.625							
	429887.352	8362494.497							
	429885.373	8362430.167							
	429845.553	8362379.851							
	429835.622	8362330.029							
	429815.785	8362316.598							
	429804.909	8362278.736							
	429806.42	8362210.687							
	429797.009	8362164.379							
	429798.757	8362088.098							
	429785.209	8362060.678							
	429795.96	8362024.933							
	429747.982	8361974.607							
	429737.692	8361936.033							
	429704.667	8361887.252							
	429661.039	8361853.347							
	429631.287	8361834.803							
	429620.647	8361833.941							
	429611.92	8361822.361							
	429606.543	8361808.773							
	429563.918	8361770.008							
429538.209	8361739.181								
429520.381	8361707.537								
429511.731	8361646.904								
429526.831	8361644.322								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	429541.549	8361659.503							
	429552.378	8361720.909							
	429561.482	8361724.473							
	429572.113	8361720.259							
	429605.225	8361736.467							
	429650.856	8361801.969							
	429679.813	8361831.054							
	429746.521	8361882.211							
	429793.908	8361944.553							
	429820.22	8361962.303							
	429836.949	8362017.106							
	429839.735	8362044.199							
	429900.577	8362086.13							
	429909.389	8362130.898							
	429937.609	8362173.532							
	429949.545	8362225.977							
	429937.944	8362291.117							
	429944.885	8362376.332							
	429937.41	8362442.091							
	429949.502	8362465.592							
	429971.117	8362535.442							
	429968.876	8362596.63							
	429939.477	8362642.754							
	429919.136	8362656.518							
	429905.27	8362674.752							
	429896.255	8362700.65							
	429872.086	8362736.682							
	429840.96	8362823.064							
	429801.53	8362767.464							
	429868.133	8362878.591							
	429852.496	8362968.762							
	429847.574	8363003.779							
	429866.396	8363037.349							
	429884.957	8363112.758							
	429900.015	8363139.093							
	429913.646	8363196.214							
	429907.565	8363251.199							
	429927.256	8363280.427							
	429959.144	8363288.066							
Cantera 5A (área 2, 3, 4 y 5)	429977.967	8363347.681	km 121+120	114,830.10	5,376.34	223,124.60	200,893.93	Izquierdo	695
	430003.191	8363383.379							
	430066.044	8363446.519							
	430085.735	8363474.012							
	430131.187	8363611.606							
	430145.841	8363641.667							
	430144.97	8363663.731							
	430111.852	8363623.667							
	430073.796	8363580.41							
	430051.405	8363537.051							
	430025.841	8363490.6							
	430003.149	8363473.112							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN (M3) BRUTO	VOLUMEN (M3) UTILIZABLE	LADO	ACCESO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	429960.154	8363467.886							
	429925.262	8363436.758							
	429918.864	8363383.891							
	429892.997	8363337.667							
	429873.519	8363309.155							
	429860.156	8363284.188							
	429833.43	8363267.059							
	429841.269	8363223.418							
	429838.929	8363202.72							
	429822.08	8363167.592							
	429799.11	8363133.571							
	429797.077	8363090.604							
	429781.093	8363061.757							
	429781.964	8362957.532							
	429770.639	8362900.774							
	429768.893	8362839.123							

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 10: Campamento

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Campamento N°1	410858.311	8351397.073	Km 93+347	Derecha	28.00	45,000.00	900.00
		411156.156	8351432.965					
		411174.102	8351284.042					
		410876.257	8351248.150					
2	Campamento N°2	429366.938	8358080.922	Km 115+470	Derecha	20.00	20,574.19	582.48
		429424.764	8358101.941					
		429546.344	8358047.301					
		429553.671	8357953.210					
		429499.452	8357945.155					
		429437.334	8357960.264					
		429383.096	8357967.119					
		429390.741	8358011.520					
429384.536	8358052.090							

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 11: Patio de máquinas

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Patio de maquina N° 1	421514.565	8354150.708	Km 105+440	Derecha	215.48	31,824.97	718.25
		421622.202	8354319.273					
		421756.275	8354233.569					
		421648.638	8354065.004					
2	Patio de maquina N° 2	436037.125	8374202.801	Km 136+520	Derecha	18.84	26,571.43	800.04
		436325.777	8374412.155					
		436368.058	8374339.805					
		436119.820	8374150.801					
436066.853	8374157.039							

Fuente: EIA-sd del proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 12: Plantas Chancadoras

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Planta Chancadora N° 1	421623.279	8354320.958	Km 105+440	Derecha	460.02	38,635.01	803.84
		421753.949	8354525.594					
		421888.022	8354439.890					
		421757.352	8354235.254					
2	Planta Chancadora N° 2	430079.787	8362898.523	Km 124+200	Derecha	189.45	9,245.00	458.74
		430026.851	8362903.505					
		430009.429	8362868.961					
		429961.812	8362876.562					
		429988.850	8363002.532					
		430083.636	8362940.257					

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 13: Zonas de Acopio

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Acopio N° 1	421286.364	8354062.074	Km 105+200	Izquierda	114.92	17,365.91	552.22
		421376.182	8354200.377					
		421455.316	8354141.526					
		421356.102	8353985.362					
2	Acopio N° 2	431509.568	8365482.950	Km 124+000	Izquierda	24.70	6,940.53	465.39
		431674.479	8365587.161					
		431690.605	8365567.279					
		431532.977	8365444.573					
3	Acopio N° 3	422098.906	8355168.599	km 106+780	Izquierda	186.04	23,136.57	615.43
		421991.001	8355295.307					
		422099.057	8355405.947					
		422185.958	8355293.233					

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 14: Plantas de concreto y asfalto

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Planta de asfalto y concreto N° 1	421755.026	8354527.279	Km 106+010	Derecha	131.43	16,708.11	528.25
		421811.535	8354615.776					
		421945.608	8354530.072					
		421889.099	8354441.576					
2	Planta de asfalto y concreto N° 2	430084.734	8362941.928	Km 123+880	Derecha	156.34	6,666.46	360.13
		429989.948	8363004.203					
		430014.815	8363074.957					
		430095.566	8362993.945					

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 15: Polvorín

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
1	Polvorín	432337.6321	8365368.5770	124+550 desde el eje proyectado de la carretera	Derecha	Tiene una longitud de 249.54 m.	3,823.86	365.32
		432211.0579	8365468.5690					
		432222.5684	8365487.0730					
		432284.6172	8365447.9740					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
		ESTE (M)	NORTE (M)					
		432298.6470	8365424.1750					
432342.4246	8365398.9040							

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Cuadro N° 16: Fuentes de agua

FUENTE DE AGUA					CAUDAL (M3)		TIPO DE USO SEGÚN ACTIVIDAD
N°	USO ACTUAL	PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84, ZONA 19		DE LA FUENTE	DE LA DEMANDA	
			ESTE (M)	NORTE (M)			
1	Riego de cultivos	93+040	410839.88	8351460.18	93.31	27.99	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
2	Riego de cultivos	97+550	415010.682	835215.43	69.98	21	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
3	Riego de cultivos	118+450	429150.903	836061.22	23.33	7	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
4	Riego de cultivos	118+880	429133.774	8361085.15	23.33	7	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
5	Riego de cultivos	126+900	432319.153	8368046.59	5.18	1.56	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
6	Riego de cultivos	129+500	433067.638	8370413.89	5.7	1.71	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.
7	Riego de cultivos	140+700	437756.59	8377378.96	31.1	9.33	Humedecimiento de materiales granulares, Concreto de Cemento Portland.

Fuente: EIA-sd del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.5 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

A continuación, se presentan las actividades contempladas para el proyecto, según han sido descritas en el citado Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd), en las siguientes etapas:

Cuadro N° 17: Actividades del proyecto

ETAPA	ACTIVIDAD
PRELIMINAR	Roce y Desbroce
	Movilización y desmovilización de máquinas y equipos
	Acondicionamiento de espacios físicos para la instalación de áreas auxiliares.
CONSTRUCCIÓN	Demoliciones
	Movimiento de tierras
	Explotación de canteras, fuentes de agua y disposición de material excedente.
	Operación de maquinarias móviles y el transporte dentro de la obra
	Operación de los componentes auxiliares (Campamentos, plantas de asfalto y concreto, plantas de chancado, zonas de acopio y polvorín)
	Mejoramiento de suelo
	Colocación de base y subbase
	Colocación de pavimento
	Obras de infraestructura (construcción de puentes y obras de arte y drenaje)
	Señalización y seguridad vial (instalación de señales reglamentarias)
	Voladuras
ABANDONO CIERRE DE OBRA	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares
	Reacondicionamiento de áreas auxiliares
	Desmovilización de maquinarias, equipos y personal.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento de la carretera
	Mantenimiento rutinario <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y mantenimiento de las obras de arte - Mantenimiento de las señales - Sellado de fisuras y grietas en la calzada y berma
	Mantenimiento periódico <ul style="list-style-type: none"> - Explotación de canteras y disposición de material excedente - Pavimento y plataforma - Mantenimiento y reparación de juntas.

Fuente: EIA-sd del proyecto.

3.6 TIEMPO DE VIDA UTIL DEL PROYECTO

El **PROVIAS NACIONAL** declara que el tiempo de vida útil proyectado para la carretera es de 20 años.

3.7 MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

El **PROVIAS NACIONAL** declara que el presupuesto proyectado para la ejecución de la Carretera "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**" es de S/ 351,398,489.328 (trescientos cincuenta y uno millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos dos).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.8 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

En el ítem 4.6 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** declara que el Área de Influencia Directa (AID) está conformado por el área que podría experimentar impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y social, producidos como consecuencia directa del Proyecto por la infraestructura en sí mismo o como una consecuencia generada en su proceso de construcción (ejecución).

Para el caso de proyectos en carretera, se considera una franja de 400m (200m a cada lado del eje de la vía), a lo largo de toda la carretera y en caso de las instalaciones auxiliares se considerarán 50 m alrededor del perímetro de cada una de ellas, lo cual hace una superficie de 2200.64 ha.

El Área de Influencia Indirecta (AII) está compuesto por el área donde los efectos e impactos son indirectos durante la ejecución y operación del proyecto vial, se propone una superficie de 6121.46 ha.

3.9 LINEA BASE AMBIENTAL

3.9.1 Línea Base Física

En el ítem 5.1 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** declara lo referente al tipo de clima, fisiografía, geología, geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de suelos, uso actual de suelos, hidrología e hidrografía; asimismo, ha desarrollado lo concerniente a calidad ambiental, tal como se muestra a continuación:

a) Clima

El presente capítulo desarrolla la descripción climática y los aspectos meteorológicos en la zona de estudio, a través de información provista por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) en su página Web.

Para la clasificación climática se utilizó el Mapa Climático publicado por el SENAMHI el año 2009, el cual clasifica los climas mediante el método de Thornthwaite.

Clasificación climática

De acuerdo con la clasificación climática según Werren Thornthwaite, proporcionada por Senamhi el área de influencia directa del proyecto comprende un tipo climático el que se describe abajo.

B(o,i,p)C'H3

Zona de clima frío, con lluvia deficiente en otoño e invierno, humedad relativa calificada como húmeda. Comprende a los distritos de Putina, Quilcapuncu y Ananea.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

b) Calidad de aire

Los valores registrados para todas las estaciones de Aire, en ambas épocas muestreadas, se encuentran por debajo del Estándar de calidad Ambiental para Aire (D.S. N° 003-2017- MINAM).

c) Calidad de ruido ambiental

Las mediciones de ruido realizadas en campo, para ambas épocas, mostraron valores u oscilaciones de ruido por debajo de lo establecido en el Estándar de calidad para Ruido Ambiental (D.S. N° 085-2003-PCM).

d) Vibraciones

Para ambas épocas, las mediciones de Vibraciones a viviendas y edificios realizadas en campo mostraron valores u oscilaciones menores a los establecidos en la NTP ISO 2631-2-2012, y el DIN 4150.

e) Fisiografía

El área donde se encuentra emplazado el trazo de la carretera, la misma que se inicia en Putina km. 90+150, hacia Div. Ananea km. 142+078, se halla emplazada en el flanco Occidental de la Cordillera Oriental de los Andes Peruanos. La zona de estudio está comprendida en la parte Sur meridional de Los Andes, entre el flanco Oeste y las altas cumbres de la Cordillera Oriental, se caracterizan por la presencia de rasgos fisiográficos bien definidos conformados por:

Zona de Nevado.
Zona de Altiplanicies.
Zona de la Pre Cordillera de Carabaya.
Zona de Colinas Redondeadas.
Zona de valle

f) Hidrografía

En la zona de estudio discurren ríos principales, como el Carabaya, Putina, que conforman la red hidrográfica fundamental de la zona de estudio.

g) Geología

Las unidades estratigráficas presentes en el tramo de la carretera Putina km 90+150, hacia el cruce de Ananea km 142+078, afloran rocas cuyas edades van desde el Ordovícico superior hasta el Cuaternario. Dentro de esta sucesión de rocas se pueden distinguir las siguientes etapas: El Paleozoico inferior, compuesto por una sedimentación lutítico - arenosa; el Paleozoico superior, compuesto por areniscas, lutitas, carbonatos; el Cretáceo, compuesto por conglomerados, areniscas, lutitas y, en una menor proporción, carbonatos. El Terciario representado por areniscas, lutitas y derrames de ignimbritas.

Desde el punto de vista estratigráfico están delimitadas en la zona de estudio está comprendida por las unidades estratigráficas siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formación Ananea (SD-a)
Grupo Copacabana (PI-c)
Grupo Cotacucho (Ks-co)
Formación Vilquechico (Ks-vi)
Grupo tarma (CS-t)
Grupo ambo (Ci-a)
Formación arco aja (NP-aj)
Depósitos cuaternarios
Depósitos morrenicos
Depósitos aluviales

h) Geomorfología

La información presentada corresponde a una extracción de diversas publicaciones de fuentes oficiales: CENEPRED e INGEMMET.

Regionalmente la zona donde se emplaza el tramo de la carretera Putina km. 90+150, hacia Div. Ananea km. 142+078, está sub dividida geomorfológicamente por tres zonas: Zona de la Alta Cordillera, Zona de la Depresión Ananea - Trapiche, y Zona de la Pre-Cordillera de Carabaya, todas estas zonas se extienden con una orientación clara y definida de NO a SE, conforme con la orientación general de la Cordillera de los Andes en esta parte del territorio peruano.

La delimitación de las zonas geomorfológicas mencionadas, se ha efectuado considerando criterios morfoestructurales y litológicos, siendo las siguientes:

Zona de la Alta cordillera.
Zona de la Depresión Ancocala-trapiche.
Zona de la Pre Cordillera de Carabaya.

i) Calidad de suelo

Para ambas épocas, todas las muestras enviadas al laboratorio presentaron resultados por debajo del límite establecido en el ECA Suelo (D.S. N.º 011-2017-MINAM).

j) Capacidad de uso mayor

Se ha empleado la clasificación de las tierras por su capacidad de uso mayor según el D.S. N°07-2009-AG - Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor. A continuación, se menciona a las unidades de capacidad de uso mayor de las tierras que fueron identificadas para el presente proyecto.

Tierras de protección (Símbolo X)
Tierras aptas para cultivo en limpio (Símbolo A)
Tierras aptas para cultivo permanente (Símbolo C)
Tierras aptas para pastos (Símbolo P)

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

k) Uso actual de la tierra

Se ha utilizado como información secundaria el "Informe técnico de uso actual de las tierras del departamento de Puno" (a cargo del Gobierno Regional de Puno). Asimismo, el documento "Desarrollo de capacidades en zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Puno" y corroborados con las imágenes satelitales de Google Earth y la visita en campo.

Los usos de la tierra se delinearón de acuerdo con el sistema de nueve categorías de la Unión Geográfica Internacional (UGI). Se adoptó este sistema por su carácter internacional, el cual permite que los resultados de los estudios realizados con este sistema sean compatibles con otros proyectos ya terminados o en ejecución.

- **Áreas agrícolas**
 - Mosaico de cultivos (M-c)
- **Áreas artificiales**
 - Tejido urbano discontinuo (Ud)
 - Tejido urbano continuo (Uc)
- **Áreas Húmedas**
 - Bofedales (Bf)
- **Bosques y áreas mayormente naturales**
 - *Herbazal Abierto (afloramiento rocoso) (Ha-Arc)*
 - Afloramientos rocosos (Arc)
 - Herbazal Denso (Hd)
 - *Herbazal Abierto (tierras desnudas) (Ha-Td)*
 - Mosaico de cultivo y herbazal (M-c-H)
 - Tierras desnudas (incluye áreas erosionadas naturales y también degradadas) (Td)
 - Superficie de agua
Lago, laguna (Lag)

l) Hidrología

Los ríos de la zona de estudio nacen a la falda de las cordilleras occidental y oriental, entre los 3800 m.s.n.m. y 4000 m.s.n.m., alimentan sus cursos de agua, principalmente con las precipitaciones estacionales que ocurren en la parte alta, dando origen al régimen de escurrimiento irregular y de carácter torrencioso, concentrándose entre 3 a 5 meses al año, dándose así en los meses de noviembre hasta abril periodo durante el cual se estima que fluye un 60 a 80% del escurrimiento total anual. A lo largo del corredor vial, se pudo apreciar algunas zonas con filtraciones superficiales, incluyendo la insuficiencia en la cantidad y capacidad hidráulica de las alcantarillas existentes. Asimismo, se ha verificado que el estado de conservación y operatividad de buena parte de las estructuras es deficiente, donde el factor importante que contribuye a la disminución de la capacidad hidráulica de las alcantarillas existentes en el arrastre de maleza y palizada que conducen los cursos de agua, aspecto que se acentúa mayormente en aquella estructura de cruce.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

m) Calidad de agua

Para ambas épocas, todas las muestras enviadas al laboratorio presentaron resultados por debajo del límite establecido en el ECA agua (D.S. N.º 004-2017-MINAM).

3.9.2 Línea Base Biológica

En el ítem 5.2 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** indica que, de acuerdo con la clasificación de Brack (1980) y Mendiola (2000), el área del proyecto se ubica dentro de la ecorregión Puna.

En el área de influencia del proyecto se han identificado las siguientes zonas de vida:

- Bosque húmedo Montano Bajo Subtropical
- Páramo muy húmedo Subalpino Subtropical
- Tundra pluvial Alpino Subtropical

Las clasificaciones que corresponden al área de estudio son: Agricultura andina (Agri), Pajonal andino (Pj) y Área altoandina con escasa y sin vegetación (Esv), ver Anexo 14.6. - Mapa de Cobertura Vegetal. A continuación, se describe cada una de las coberturas vegetales.

Durante los trabajos de campo se identificaron 23 especies botánicas, agrupadas en seis familias, seis órdenes, dos clases y una división.

Según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se tiene a *Parastrephia lepidophylla* en categoría de Vulnerable.

Se registró un total de 26 especies de aves, distribuidas en 11 órdenes y 18 familias.

En total se registró 08 especies de aves dentro de alguna categoría de conservación, que representa el 31% de especies registradas en total.

A Nivel Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), se registró a *Phoenicopterus chilensis* "Flamenco Chileno" como una especie Casi Amenazada (NT).

Según la IUCN (versión 2022-1) todas las especies registradas se encontraron en Preocupación Menor (LC), excepto *Phoenicopterus chilensis* "Flamenco Chileno", el cual se encuentra Casi Amenazada (NT).

Según CITES (2021) se registró 04 especies en el Apéndice II, el cual reconoce a aquellas especies que pueden estar en peligro o verse amenazadas si son comercializadas sin fiscalización. Para la presente evaluación tenemos a los representantes de la familia Phoenicopteridae (*Phoenicopterus chilensis*), Accipitridae (*Geranoaetus polyosoma*) y Falconidae (*Geranoaetus polyosoma* y *Falco sparverius*).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Según la CMS (2020) no se registró especies migratorias protegidas para esta convención.

No se registró alguna especie endémica para la presente evaluación, ni dentro de alguna EBA.

La comunidad de anfibios estuvo representada por cuatro especies, distribuidas en tres familias y un orden; la comunidad de reptiles registró dos especies distribuidas en dos familias y un orden.

Para la legislación nacional solo se registra a la rana *Telmatobius marmoratus* como amenazado y está incluida en la categoría como Vulnerable (VU).

La legislación internacional catalogó dos especies como amenazadas, *Telmatobius marmoratus* como En Peligro (EN) y a *Pleurodema marmoratum* como Vulnerable (VU).

Respecto a los mamíferos se reporta 9 especies de mamíferos, agrupados en 3 órdenes y 5 familias; todas las especies registradas corresponden a mamíferos terrestres, tanto mayores como menores. No se obtuvieron registros de especies de quirópteros bajo ninguna metodología aplicada.

De acuerdo a los resultados obtenidos mediante registros directos e indirectos durante el estudio, se reportó a la especie *Hippocamelus antisensis* o "Taruca", como incluida en la categoría VU (vulnerable) de acuerdo a la IUCN, encontrándose también dentro del Apéndice I de CITES. La especie *Lycalopex culpaeus* o "Zorro andino" se reportó listada en el Apéndice II de CITES. Las demás especies registradas no se registraron en categorías de cuidado.

3.9.3 Línea Base Socioeconómica

En el ítem 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** desarrolla la caracterización del medio socioeconómico y cultural, donde se describe la metodología aplicada para el levantamiento de información, correspondiente a la elaboración de la línea de base del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, que considera a los caseríos de Santa Cruz de Mijani, Huayllapata, Túpac Amaru de Quilca, Ticani, Condoraque-Tiquirini- Tutería, Chillapalca y Pampilla cruce, así como las localidades de Putina y Quilcapuncu, las cuales se ubican en los distrito de Putina, Quilcapuncu y Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno.

Asimismo, la Caracterización del medio socioeconómico y cultural, presenta la descripción de las variables e indicadores de los caseríos y localidades del AID, correspondientes a la demografía, caracterización social, salud, educación, vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, transportes y comunicaciones, uso de recursos naturales, institucionalidad local y regional, análisis de grupos de interés, problemática local y percepción de la población local. Finalmente, en el expediente ambiental se presenta un registro fotográfico, cuadros, gráficos y mapas del entorno socio ambiental del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



3.9.4 Diagnóstico arqueológico

El **PROVIAS NACIONAL** señala que para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: "**Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno**", con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**", se solicitó información de antecedentes catastrales arqueológicos al Ministerio de Cultura (MINCUL), dónde se realizó la superposición de la proyección del eje de la carretera (un área de 100 m. ambos lados del eje) y de las áreas auxiliares (un área de 100 m. a su alrededor), dando como resultado la inexistencia de sitios arqueológicos, caminos prehispánicos o elementos arqueológicos aislados dentro del área de Estudio. También se realizó la superposición en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, dando como resultado que no hay registro de evidencia arqueológica dentro del área del Estudio (proyección del eje de la carretera y sus áreas auxiliares), es decir, no se cuenta con registro de restos arqueológicos o bienes culturales tangibles.

Finalmente, el **PROVIAS NACIONAL** señala que el proyecto cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Trazo proyectado (CIRA N° CIRA N°37- 2022-DDCPUN/MC), la cual se encuentra en el Anexo 14.3 del IGA.

El **PROVIAS NACIONAL** deberá gestionar los permisos y autorizaciones según corresponda, conforme el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

3.10 PARTICIPACION CIUDADANA

En el ítem 11.0 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presenta los resultados y conclusiones de los mecanismos participativos que fueron desarrollados en el AID del proyecto.

El **PROVIAS NACIONAL** señala que antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) se ejecutó el Taller Participativo No Presencial (30/11/2021) y el Buzón de sugerencia virtual (del 22 al 30 de noviembre 2021), durante la elaboración del EIA-sd se ejecutó dos (02) Talleres Participativos Presenciales (Sábado 2 de julio 2022, a las 11am y 4pm) y el Buzón de sugerencia virtual (en julio 2022), así como durante la evaluación del EIA-sd se ejecutaron tres (03) Reuniones Informativas Generales (Viernes 02, Sábado 03 y Domingo 04 de setiembre del 2022), tres (03) Reuniones Informativas Específicas (Viernes 02, Sábado 03 y Domingo 04 de setiembre del 2022), Buzón de sugerencia virtual (en setiembre 2022) y Acceso Público al Estudio de Impacto Ambiental.

La implementación de todos los mecanismos obligatorios y complementarios tuvieron como objetivo principal informar sobre las características más importantes del proyecto, así como de los resultados más relevantes del EIA-sd, generándose un espacio para responder consultas y apuntar recomendaciones y sugerencias en torno al proyecto y al estudio ambiental. Finalmente, en el EIA-sd se adjuntan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos obligatorios y complementarios ejecutados para el presente proyecto.

3.11 GESTION DE AFECTACIONES PEDIALES

En el Informe del Plan de Afectaciones y Compensaciones (Tomo 1 al 25), el **PROVIAS NACIONAL** indica que el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: "**Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno**", con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**", conllevaría a la afectación a áreas del terreno y a infraestructura existente en el área de construcción.

La vía actual se encuentra clasificada como red vial Nacional PE-34H. La categoría según demanda corresponde a 2da clase, su orografía corresponde al tipo 2, 3 y 4; desarrollándose por una topografía del tipo llana y accidentada bastante sinuosa, presentando ascensos y descensos que varían entre 3,800 y 4,500 m.s.n.m.

Para el presente nivel de estudio, se han identificado y evaluado las afectaciones prediales puntuales que comprenden terrenos, edificaciones y plantaciones consecuentes de la ingeniería del proyecto.

De los análisis efectuados a los predios afectados por el Derecho de vía del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto "**Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno**", con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**" se ha determinado la existencia de cincuenta y tres (53) predios afectados, dentro de los cuales se encuentran veintitrés (23) predios de propietarios, nueve (09) comuneros afectados, catorce (14) predios en primera de dominio y siete (07) predios identificados para transferencia interestatal. Cabe destacar que, de los veintitrés (23) propietarios, dieciocho (18) corresponden a Comunidades Campesinas.

Se han determinado ocho (08) proyectos a ejecutarse en seis (06) programas durante tres (03) fases, con un **costo de ejecución del Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC de S/ 2,335,715.38** soles.

Cuadro N° 18: Presupuesto General y Programas del PAC

FASES	PROGRAMAS	PROYECTOS	COSTO S/
I. Liberación de predios	i. Anotación Preventiva	1. Anotación Preventiva del Derecho de vía	S/ 28,096.00
	ii. Transferencia de Bienes Estatales	2. Primera inscripción de dominio de predios del Estado	S/ 45,000.00
		3. Transferencia Interestatal de inmuebles de propiedad del Estado	S/ 45,000.00
	iii. Adquisición de áreas afectadas	4. Trato directo	S/ 1,483,851.48
		5. Inscripción y registro	S/ 88,000.00
II. Apoyo social	iv. Desarrollo Productivo	6. Capacitación de crianza de ganado vacuno	S/ 47,928.00
III. Ejecución de obra	v. Demarcación del Derecho de vía	7. Demarcación del Derecho de vía	S/ 228,039.90
	vi. VI Monitoreo y evaluación de	8. Monitoreo y evaluación de la implementación del PAC	S/ 369,800.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FASES	PROGRAMAS	PROYECTOS	COSTO S/
	la implementación del PAC		
TOTAL (S/)			S/ 2,335,715.38

Fuente: Cuadro N° 12 del PAC.

El Cronograma de Implementación del PAC se ha estimado en un plazo de siete (07) meses.

Cuadro N° 19: Cronograma de Implementación del PAC

PROYECTOS	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
1. Anotación Preventiva del Derecho de Vía							
2. Primera Inscripción de dominio de predios del Estado							
3. Transferencia interestatal de inmuebles de propiedad del Estado							
4. Trato directo							
5. Inscripción y registro							
6. Capacitación de crianza de ganado vacuno							
7. Demarcación del derecho de vía							
8. Monitoreo de la implementación del PAC.							

Fuente: Cuadro N° 13 del PAC.

3.12 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Según el ítem 6.0 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** señala que, de la evaluación del área de influencia directa del proyecto, no se han encontrado pasivos ambientales, generados por la implementación y ejecución de obras de infraestructura vial.

3.13 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 7.0 del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** indica que para la evaluación de los impactos socio - ambientales del proyecto vial se ha considerado la siguiente metodología de estudio y usos de matrices:

Para la evaluación de los posibles impactos ambientales, se consideró el uso de la Matriz de Importancia de impactos, presentada en la "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" de Vicente Conesa Fernández - Vitora (4ta edición 2010), así mismo, como un matriz de convergencia de factores que incluye la matriz de evaluación, la resultante de la metodología aplicada en la matriz de CONESA.

En la matriz de importancia de impactos, se considera la valoración de una serie de atributos, propios de los impactos ambientales. Aplicando una formulación que integra todos los atributos, se obtiene un valor denominado Importancia del Impacto, que refiere a la importancia del impacto ambiental del accionar de una actividad sobre un componente ambiental, y no se debe confundir con la importancia del componente ambiental afectado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A continuación, se presenta la matriz para la identificación de los posibles impactos ambientales:

Cuadro N° 20: Identificación de impactos

COMPONENTE AMBIENTAL	CODIFICACIÓN	IMPACTOS AMBIENTALES	
MEDIO FÍSICO	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado y/o gases de combustión
		CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustible
		CA-03	Alteración de la calidad del agua por incremento de sedimentos
		CA-04	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de sustancias contaminantes
	Suelo	SU-01	Erosión del suelo
		SU-02	Cambio de uso de suelo temporal por la instalación de áreas auxiliares
		SU-03	Alteración de la calidad original del suelo por fugas y/o derrames de sustancias contaminantes
	Agua	CAG-01	Alteración de la calidad del agua por incremento de sedimentos
		CAG-02	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de sustancias contaminantes
		CAG-03	Afectación de la disponibilidad hídrica por la demanda hídrica
Ruido y Vibraciones	RU-01	Incremento de los niveles de ruido y/o vibraciones	
MEDIO BIOLÓGICO	Flora	FLO-01	Pérdida de la cobertura vegetal por la instalación de las áreas auxiliares
	Fauna	FA-01	Alteración del hábitat existente en los alrededores (Ahuyentamiento de la fauna local)
	Hidrobiología	HI-01	Alteración de la comunidad hidrobiológica por vertimiento de sustancias contaminantes o sedimentos
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Paisaje	PA-01	Alteración de la calidad visual
	Economía	SOC-04	Oportunidad de generación de empleo
	Social	SOC-10	Malestar temporal en la Población
		SOC-15	Malestar de la población por la conducta inapropiada de los trabajadores
	Salud y seguridad	SOC-01	Accidentes laborales
		SOC-05	Afectación a la salud de la población por la emisión de polvo, ruido y gases
		SOC-12	Alteración temporal del tránsito vehicular
Cultural	PC-01	Afectación de paisajes culturales	

Fuente: EIA-sd presentado.

3.14 ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

En el ítem 8.0 del del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** precisa que la Estrategia de Manejo Socio Ambiental (EMA) es un instrumento de Gestión Ambiental en el cual se presentan las estrategias para la Conservación del ambiente, guardando armonía con el entorno socioeconómico y potenciando el desarrollo de los centros poblados que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

Para el desarrollo del EMA se han tomado en cuenta los impactos ambientales significativos identificados en el ítem anterior, teniendo como objetivo minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos que se generen a partir de las actividades del proyecto.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**
 - Plan de minimización y manejo de residuos sólidos: Manejo de residuos sólidos y manejo de residuos líquidos y efluentes
 - Programa de control de erosión y sedimentación
 - Programa de control de emisiones y ruido
 - Programa de protección de recursos naturales
 - Programa de seguridad y señalización ambiental
 - Programa de manejo de instalaciones auxiliares

- **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**
 - Programa de Relaciones Comunitarias
 - Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local
 - Sub Programa de Adquisición de Bienes y Servicios
 - Sub Programa de Atención de Quejas y Reclamos
 - Sub Programa de Participación Ciudadana y comunicaciones
 - Programa de Monitoreo Participación y Vigilancia Ciudadana
 - Programa de Capacitación Educación ambiental y Seguridad Vial

- **PLAN DE CONTINGENCIAS**
 - Subprograma de salud ocupacional
 - Subprograma de prevención y control de riesgos laborales

- **PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL**
 - Monitoreo de la Calidad de Aire y niveles de Ruido
 - Monitoreo de la calidad del agua
 - Monitoreo de Calidad de Suelo
 - Monitoreo de Flora y Fauna
 - Monitoreo de Hidrobiología
 - Monitoreo de los Subprogramas de Asuntos Sociales

- **PLAN DE CIERRE DE OBRA**

3.15 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL

El cronograma de la estrategia de manejo socio ambiental establece un periodo de veinticuatro (24) meses para las etapas de planificación, construcción y cierre de obras.

3.16 PLAN DE INVERSIONES DEL EMA

El monto para la implementación del EMA en la etapa de construcción del proyecto asciende a ambiental asciende a S/ 19,839,147.86 (Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 86/100 Soles); mientras que el monto para la implementación del EMA en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto asciende a ambiental asciende a S/ 625,313.62 (Seiscientos Veinticinco Mil Treientos Trece y 62/100 soles).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.17 OPINIONES TECNICAS VINCULANTES

a) **SERNANP**

El proyecto se desarrollará fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y/o Áreas de Conservación Regional, por lo que el EIA-sd **no requirió Opinión Técnica Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

b) **ANA**

Mediante **Oficio N° 074-2025-ANA-DCERH (E-019492-2025)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_CLOPEZ**, a través del cual otorgó Opinión Técnica Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación.

c) **SERFOR**

Mediante **Oficio N° D001603-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-600585-2024)**, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° D001319-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**, a través del cual otorgó Opinión Técnica Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) materia de evaluación.

3.18 EVALUACIÓN REALIZADA A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES AL EIA-sd DEL PROYECTO

Las observaciones advertidas durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto "**Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno**", con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**", en el marco de la Certificación Ambiental Fraccionada, han sido subsanadas por el **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 01 del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

4.1. El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: "**Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno**", con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al "**Tramo I: Putina - Dv. Ananea**", presentado por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, en el marco de la Certificación Ambiental Fraccionada, ha sido evaluado conforme a la **Tipología 5: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Nacional) sin trazo nuevo"** de la Clasificación Anticipada, de acuerdo con la naturaleza de las actividades proyectadas en los Tramos I, II y III, en observancia a los Términos de Referencia (TdRs) aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, publicada en fecha 05 de septiembre de 2019.

4.2. El proyecto contempla la intervención a nivel de mejoramiento de la carretera nacional, la cual tiene una longitud de intervención de **51.93 km**, ubicado en los distritos de Putina, Quilcapuncu y Ananea en la provincia de San Antonio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Putina, en la región Puno, como se aprecia en el Cuadro N° 06, del presente Informe.

- 4.3. La Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** ha considerado la delimitación del área de influencia directa (AID) al área donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el proyecto sobre los medios físico, biológico y socioeconómico; para lo cual el **PROVIAS NACIONAL** consideró una extensión **total de 2200.64 has.** El AII considera las áreas donde se producirán los impactos indirectos del proyecto, donde los impactos son de baja magnitud; para ello consideró una extensión total de **6121.46 Has.**
- 4.4. Forman parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**, las áreas auxiliares propuestas para el presente proyecto, los cuales se encuentran descritas en el presente Informe, según los cuadros N° 08 (12 DMEs), 09 (08 canteras), 10 (02 campamentos), 11 (02 patio de máquinas), 12 (02 plantas de chancado), 13 (03 zonas de acopio), 14 (02 plantas de concreto y asfalto) y 15 (01 polvorín). Asimismo, el proyecto requerirá de fuentes de agua, los cuales se presentan en el cuadro N° 16 del presente Informe.
- 4.5. El proyecto contempla cuatro (04) etapas, cada una de ellas con actividades las cuales se indican en el ítem 3.7 del presente Informe.
- 4.6. De la evaluación del expediente, en los componentes ambiental, social y predial del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**; se precisan posibles impactos moderados a generarse y los impactos que corresponden a cada actividad de acuerdo a sus componentes; en tal sentido, y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el RPAST, se concluye aprobar EIA-sd del citado proyecto.
- 4.7. El **PROVIAS NACIONAL** cumplió con implementar los mecanismos obligatorios y complementarios de participación ciudadana, involucrando a la población del área de influencia, en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd), los alcances del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM -Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Decreto Legislativos N° 1500, "Medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID-19, entre otros.
- 4.8. El **PROVIAS NACIONAL** desarrollará la Estrategia de Manejo Ambiental - EMA, en función a los impactos identificados y evaluados para todas las etapas del proyecto y cuyas medidas se mencionan en el ítem 3.16 del presente Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Asimismo, se indica que el costo para la etapa de construcción asciende a diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 86/100 Soles (S/. 19,839,147.86) y para la etapa de conservación asciende a la cantidad de seiscientos Veinticinco Mil Trecientos Trece y 62/100 soles (S/. 625,313.62).

- 4.9. El proyecto contará con baños químicos portátiles, los cuales se les dará mantenimiento mediante una EO-RS debidamente registrada ante el MINAM. Asimismo, respecto a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto. Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EO-RS debidamente registrada ante DIGESA o MINAM, según corresponda; y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 69 del mencionado Reglamento.
- 4.10. Cabe precisar que, en cumplimiento de los programas del Plan de Gestión Social, de la EMA, el **PROVIAS NACIONAL** implementará los mecanismos participativos pertinentes a fin de mantener comunicación activa con la población del área de influencia del proyecto, respecto al proyecto y el EIA-Sd.
- 4.11. El **PROVIAS NACIONAL** ha identificado cincuenta y tres (53) Afectaciones de las cuales 23 son terrenos afectados (propietarios), 09 son mejoras de comuneros (incluido viviendas y obras complementarias), 07 son predios del estado inscritos y 14 son predios del estado sin inscripción, por lo que cumple con desarrollar el Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC el cual propone seis (06) programas como resultado del diagnóstico técnico legal de los predios afectados identificados. Asimismo, cumple con adjuntar el cronograma de implementación del PAC. Para el presente EIA-sd se ha previsto la ejecución de 06 programas como parte del PAC; el costo para la ejecución de cada uno de los programas del PAC asciende a la suma de S/ 2'335,715.38 soles; con un plazo de ejecución del PAC de 07 meses.
- 4.12. El proyecto cuenta con la Opinión Favorable de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) otorgada mediante **Oficio N° 074-2025-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_CLOPEZ**. Asimismo, El proyecto cuenta con la Opinión Favorable de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) otorgada mediante **Oficio N° D001603-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (E-600585-2024) e Informe Técnico N° D001319-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**.
- 4.13. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente **que el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**

- 4.14.** El **PROVIAS NACIONAL** deberá informar con una **frecuencia trimestral** a la DGAAM del MTC, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd), incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de las actividades en el marco del Estado de Emergencia.
- 4.15.** Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el **PROVIAS NACIONAL** deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, tal como lo establece el artículo 17 del RPAST.
- 4.16.** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355, respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación de la obra. El titular del proyecto, previo al inicio de uso de las nuevas áreas auxiliares, deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes.
- 4.17.** La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**.
- 4.18.** El **PROVIAS NACIONAL** se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 4.19.** El MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada a la versión definitiva de la DIA por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

- 4.20. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA, de manera virtual, el cual constituye el Instrumento de Gestión Ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355. Respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**, en el marco de la Certificación Ambiental Fraccionada.
- 5.2 La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la el **PROVIAS NACIONAL**.
- 5.3 Remitir el presente Informe a la DGAAM del MTC para su consideración y, de estar conforme, proceder con la notificación a la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM del MTC.
- 5.4 Se adjunta el expediente administrativo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - sd) del proyecto: **"Mejoramiento de la carretera Putina - Dv. Ananea - Cuyo Cuyo - Sandia distrito de Putina - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2300355. Respecto al **"Tramo I: Putina - Dv. Ananea"**, (versión digital) y los antecedentes correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Abel Ismael Cuyubamba Medrano
Especialista Ambiental
CIP N° 123126

Documento firmado digitalmente
Biga. Jackeline Venero Tapia
Especialista Ambiental
CBP N° 5067

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Documento firmado digitalmente
Ant. Yerson Guarniz Aranda
Especialista Social
CPAP N° 1165

Documento firmado digitalmente
Ing. Juan Martin Quispe Mejía
Especialista Predial
CIP N° 71837

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El expediente ha sido revisado por:

Documento firmado digitalmente
Lic. Daniel Dionel Flores Alvarado
Coordinador
CSP N° 1704

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

Levantamiento de Observaciones del EIA-sd

Referencia:

- Memorándum N° 2626-2024-MTC/16 e
- Informe N° 2911-2024-MTC/16.02.

Observación 01: Resumen Ejecutivo

Tener en consideración que el Resumen Ejecutivo del EIA- sd deberá ser actualizado una vez subsanada las observaciones señaladas en el presente informe técnico; así como las indicadas por la ANA y SERFOR.

Respuesta 01:

Se actualizó el resumen ejecutivo, Capítulo I: Resumen ejecutivo, se encuentra en el Tomo I.

Análisis 01:

Ante la persistencia de observaciones por parte del SERFOR y de esta Dirección General, quedará pendiente por subsanar; asimismo, se solicita incluir en el ítem 1.1 Introducción, los datos de la empresa consultora Cataluña Ingenieros SAC referidos a domicilio legal, representante legal, correo electrónico y teléfono.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 02:

Se actualizó el resumen ejecutivo, Capítulo I: Resumen ejecutivo, se encuentra en el Tomo I.

Análisis 02:

Ante la persistencia de observaciones por parte del SERFOR, ANA y de esta Dirección General, quedará pendiente por subsanar.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 03:

Se actualizó el resumen ejecutivo, Capítulo I: Resumen ejecutivo, se encuentra en el Tomo I.

Análisis 03:

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 02: Marco Legal

Incorporar la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM - Aprueban el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales", Norma Técnica I.S. 020 Tanques sépticos.

Respuesta 01:

Se han incorporado las normas mencionadas, Capítulo III: Marco Legal, se encuentra en el Tomo I.

Análisis 01:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El titular no ha incorporado la Norma Técnica I.S. 020 Tanques Sépticos al marco legal.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 02:

Se ha incorporado la norma mencionada, Capítulo III: Marco Legal, se encuentra en el Tomo I.

Análisis 02:

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 03: Descripción y análisis del proyecto

- a) El titular deberá sustentar e indicar que, el presente estudio ambiental cuenta con Términos de referencia específicos, aprobados por esta Dirección mediante Memorándum N° 0911-2021-MTC/16 y sobre los cuales se ha elaborado dicho estudio ambiental. En ese sentido, el titular deberá incluir en el ítem de antecedentes los documentos de sustento de aprobación de dichos términos de referencia; del mismo modo, deberá indicar si tramitará la certificación ambiental fraccionada en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- b) En el ítem 4.1 (folio 146 del Tomo I del expediente), se menciona los antecedentes del proyecto, indicando lo siguiente: "De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento, la unidad formuladora aprobó la ficha técnica estándar y otorgó la declaración de viabilidad del proyecto *Mejoramiento de la carretera Putina división Ananea-Cuyo cuyo- Sandia tramo 1: Putina división Ananea, con código 230355*". Al respecto, con el citado código de inversiones, se hizo la consulta en el portal institucional del MEF, verificando que dicho código de inversiones corresponde a otro proyecto, conforme se muestra en la siguiente imagen:

S57UV

Refrescar

▼ Buscar
Borrar filtros

Lista de resultados										
Código de idea	Código único de inversiones	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Costo de inversión viable/aprobado	Costo de inversión actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre
--	2162661	230355	DESACTIVADO PERMANENTE	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DATOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYA, DISTRITO DE YALUYA - CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	PROYECTO	VIABLE	81,044.66	81,044.66		

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

En ese sentido, el titular deberá corregir e indicar el número correcto del código de inversiones correspondiente al proyecto.

Respuesta 01:

- a) Al respecto mediante Memorándum N° 0911-2021-MTC/16 la DGAAM emite los resultados de la Evaluación del Plan de trabajo, pues ese documento no corresponde a la clasificación o tipología del proyecto. Para la tipología se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

adjunta el Memorándum N°1591-2019-MTC/16 de fecha 17/09/2019 mediante cual el Director de la DGAAM indica que se debe aplicar la Tipología 5 aprobados mediante la RM N° 741-2019-MTC/101.02, como parte del grupo de 10 términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector transportes que cuentan con clasificación anticipada, corresponde que se aplique los citados términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto ambiental EIA.sd.

b) Se ha corregido el código es 2300355.

Análisis 01:

- a) El titular no indica textualmente en los antecedentes, si realizará el trámite de la certificación ambiental fraccionada en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo 004-2017-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. **OBSERVACION NO SUBSANADA**
- b) Se ha corregido lo indicado. **OBSERVACION SUBSANADA**

Respuesta 02:

Para recalcar que no será necesario tramitar el certificado ambiental fraccionada.

Análisis 02:

Al respecto, el titular indica que no será necesario tramitar el certificado ambiental fraccionado; sin embargo, se resalta que el proyecto con CUI 2300355, corresponde al MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUTINA - DV. ANANEA - CUYO CUYO - SANDIA DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO, según el FORMATO N° 07-A del Invierte.pe y no únicamente para el Tramo I: Putina – Dv. Ananea; por lo tanto se solicita aclarar al respecto.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 03:

Provias Nacional, ha previsto tramitar la certificación ambiental fraccionada en el marco del artículo 21 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo 004-2017-mtc, y modificada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Análisis 03:

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 04: Área de estudio del proyecto

- a) El titular deberá definir el área de estudio, en relación con el desplazamiento del proyecto para la obtención de la línea base, tomando en cuenta lo establecido en la R.M N° 455-2018-MINAM.

Respuesta 01:

Se ha incorporado el ítem 4.6.1 Delimitación del área de estudio.

Análisis 01:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular no ha incluido la información solicitada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 02:

Se ha incorporado el ítem 4.6.1 Delimitación del área de estudio.

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que se ha incluido y definido el área de estudio "(...) para el presente proyecto, el área de estudio ambiental se define en un buffer conservador de 200 m a cada lado del eje del proyecto". Estando conforme.

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 05: Área de influencia del proyecto

- Se deberá precisar e incluir en la definición de Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto incluya todas las áreas auxiliares necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Asimismo, se deberá presentar un mapa del Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta, donde se señale claramente la ubicación de la infraestructura vial y puentes, así como localidades centros poblados con su respectiva división político administrativo., utilizando una escala que permita su visualización en coordenadas UTM en el sistema geodésico datum WGS84 y zona horaria, conforme lo establece los Términos de referencia aprobados mediante Memorándum N° 0911-2021-MTC/16.
- El Mapa de Área de Influencia Social (Plano N° 18 ubicado en el anexo 14.6 Mapas temáticos del EIASd) deberá integrarse dentro de los mapas del AID y AII del proyecto, a fin de establecer una sola área de influencia socioambiental para el ámbito donde los impactos se generen de forma directa e indirecta.

Respuesta 01:

- Se ha actualizado el ítem 4.6.2 Área de influencia directa, especificando " *Abarca todo el desplazamiento del proyecto, así como la superficie colindante a éste, y todas las áreas auxiliares necesarias para su desarrollo.*"
En el Cuadro N.º 4.6.2-1: Relación de componentes auxiliares del proyecto, se observa el detalle de dichas áreas auxiliares.
- En el Anexo N°14.6-05, se presenta el Mapa de Área de Influencia; el cual integra las áreas de influencia directa e indirecta, con la infraestructura, los componentes auxiliares, las localidades y las comunidades campesinas.
- Se unificó lo señalado en el Mapa de Influencia Social - Anexo N°14.6-05

Análisis 01:

- De la revisión a la información remitida en el levantamiento de observaciones se ha verificado que el titular en los ítems 4.6.2 (AID) y 4.6.3 (AII) se ha incluido la información solicitada.

OBSERVACION SUBSANADA.

- De la revisión a la información remitida en el levantamiento de observaciones el titular declara que la información solicitada se ha presentado en el Anexo 14.6-05. Al respecto, se indica que no se ha podido verificar dicho anexo debido a que el contenido de dicho anexo corresponde a mapa climático. Por consiguiente, la información solicitada no ha sido presentada.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) El titular presenta la información requerida, correspondiente al mapa del AID del proyecto. **OBSERVACION SUBSANADA**

Respuesta 02:

- b) En el Anexo N°14.6, se presenta el Mapa de Área de Influencia; el cual integra las áreas de influencia directa e indirecta, con la infraestructura, los componentes auxiliares, las localidades y las comunidades campesinas.

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada. **OBSERVACION SUBSANADA**

Observación 06: Línea base física

- a) Indicar la metodología de muestreo que se empleó para ejecutar los monitoreos de calidad de aire.
b) Tanto para calidad de aire y ruido se deberá realizar un inventario de las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona, fijas y móviles, de existir.

Respuesta 01:

- a) En el ítem 5.1.3.1. Calidad de Aire/ b. Parámetros de Monitoreo y Método de Análisis, se indica la metodología de muestreo que se utilizó para realizar el monitoreo de calidad de aire, la misma se estableció en referencia al D.S. N°10-2019-MINAM.
b) Se incluyeron el Cuadro 5.1.3-1 Fuentes de emisiones atmosféricas y de ruido; y el Cuadro 5.1.3-2 Fuentes móviles de ruido en la línea base física.

Análisis 01:

- a) El titular ha incluido lo indicado. **OBSERVACION SUBSANADA**
b) El titular deberá realizar un inventario de las fuentes de emisiones atmosféricas **existentes** en la zona, fijas y móviles. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Respuesta 02:

- b) Capítulo 5.1 Línea Base Física/ 5.1.3. Calidad del Aire y Ruido.

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada. **OBSERVACION SUBSANADA**

Observación 07: Línea Base Biológica

- a. En el ítem 6.6, el titular hace referencia a la categoría de conservación, indicando "Especies de **flora** con algún grado de protección legal nacional e internacional y endemismo"; mencionado el D.S. 04-2014-MINAGRI, normativa que es aplicable a la fauna silvestre. Al respecto, deberá corregir utilizando la normativa nacional e internacional aplicable para la flora.
b. En el ítem 7.1.7 (folio N° 96) del tomo II de línea base biológica) del expediente se presenta una conclusión para el grupo taxonómico de ornitofauna en la que se afirma entre otros lo siguiente:
- "Se registraron 7 especies de aves en alguna categoría de conservación".
Al respecto, deberá enlistar dichas especies de acuerdo con el hallazgo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

mencionando las normas nacionales o internacionales que se usó para su identificación

- c. En el ítem 7.2.7 (folio 115 del tomo II de línea base biológica) del expediente se presenta una conclusión en la que se afirma lo siguiente:

La evaluación biológica realizada en el área del proyecto Putina, logró equiparar el número de especies observadas (cuatro anfibios y dos reptiles) con las estimadas al 100% mediante curvas acumulativas. Si consideramos la ubicación de las locaciones donde se han hecho estas evaluaciones de campo, podemos sugerir que las especies poseen una amplia distribución, uso de hábitats, microhábitats y habilidades adaptativas, para hacer frente el cambio ambiental de su entorno y el impacto antrópico. Los resultados del proyecto vial Putina contribuye con la riqueza compilatoria de anfibios y reptiles para la región, muestran que Puno presenta 11 especies, donde se destaca el hallazgo de especies potencialmente nuevas para la ciencia que no han sido descritos aún.

Fuente: Expediente del asunto

Al respecto, el titular deberá indicar la fuente de dicha afirmación y presentar la lista del hallazgo de la identificación de dichas especies nuevas.

- d. En el ítem 7.4.5 (folio 167), en referencia al registro de especies en el área de estudio afirma lo siguiente:

riqueza de especies en los otros niveles tróficos. Esto se traduce en menor riqueza de especies y abundancia de especímenes que forman las poblaciones. Por estos motivos, se explica el alto número de singletons, lo que repercute en valores bajos de los índices ecológicos registrados. El área de estudio aún alberga una riqueza de especies por registrar, lo que se hará con algo más de esfuerzo de recolecta.

Fuente: Expediente del asunto

Al respecto, el titular deberá explicar e incluir información sobre el momento en el que se realizará el esfuerzo de recolecta de este grupo taxonómico.

- e. En el folio 116 del expediente del tomo II correspondiente a la Línea base biológica, se presenta la tabla N° 32: "Comparación de los resultados obtenidos actuales, temporada húmeda (diciembre 2021) y temporada seca (agosto 2022) e información secundaria". Al respecto, el titular deberá sustentar que el uso de información secundaria referenciada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el art. N° 32 del D. S N° 005-2016-MINAM. Por otro lado, el uso de información secundaria usada se deberá citar tomando en consideración lo establecido en la R. J. N° 055-2016-SENACE/J. Por tanto, el titular deberá hacer las correcciones correspondientes.
- f. En el ítem 7.4.4 (folio 146) del tomo II del expediente referido a la Línea base biológica, se detalla "Materiales y equipo: Los materiales que se usaron fueron:". Al respecto, se verifica que dicha información no ha sido incluida. En ese sentido, el titular deberá corregir e incluir dicha información.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- g. El titular deberá incluir información sobre la Identificación de la presencia de corredores biológicos y las rutas de migración o desplazamiento de las especies entre zonas de importancia biológica, conforme lo establecen los términos de referencia, aprobados para el presente estudio ambiental.
- h. Con relación a la fauna silvestre, el titular deberá incluir la Identificación de las especies de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, alimentación, artesanías u otros.
- i. Con relación a los ecosistemas acuáticos se deberá considerar lo siguiente:
- Identificar las zonas de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos y determinar las especies ícticas de interés socioeconómico, cuantificando su productividad.
 - Las estaciones de muestreo deberán estar localizadas geográficamente y relacionadas con los puntos de evaluación de calidad del agua y sedimento. En ese sentido el titular deberá aclarar este aspecto.
 - Incluir un mapa con las estaciones de muestreo, hábitat y zonas de reproducción y desove de peces en los ambientes loticos y lenticos en el área de influencia de Proyecto, a escala adecuada. De no corresponder deberá realizar el sustento respectivo.
- j. El titular deberá incluir la identificación y descripción de bofedales como ecosistemas sensibles y/o ambientes críticos presentes y perturbados y/o fragmentados en el área de influencia del proyecto.

Respuesta 01:

- a) Se hace la corrección correspondiente, se actualiza la normativa, indicando que para flora protegida se considera al DS 043-2006-AG.
- b) Las especies inmersas en alguna lista de categorización se encuentran en la Tabla 24. Especies de aves en alguna categoría de conservación.
- c) Es una afirmación del especialista en herpetofauna, indica que hay especies potencialmente nuevas, las cuales podrían ver la luz con futuras investigaciones, no se han registrado nuevas especies en las labores de campo de esta LBB.
- d) Se indica que es una posibilidad, que, en futuros estudios, se puede realizar esa actividad, para enriquecer los registros de especies.
- e) Se suprime ese párrafo, toda vez que la LBB se ha realizado con información primaria, realizada en dos salidas de campo, abarcando las épocas seca y húmeda. Por otro lado, el uso de información secundaria usada se deberá citar tomando en consideración lo establecido en la R. J. N° 055-2016-SENACE/J.
- f) En la evaluación de cada taxón se emplearon materiales consignados en el permiso de estudio de patrimonio del SERFOR.
- g) No se han registrado corredores biológicos en las áreas evaluadas, tampoco rutas migratorias, no se reportan zonas de importancia biológica
- h) A través de entrevistas no estructuradas, se puede saber que no se aprovecha ni la flora ni la fauna silvestres, indican que la liebre europea es la que causa daños en sus cultivos.
- i) Las labores de campo en el aspecto hidrobiológico, no prevén evaluaciones de zonas de aprovechamiento hidrobiológico, no se han apreciado especies

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ícticas de gran importancia, toda vez que el caudal de los cuerpos de agua lóuticos no permite albergar especies de peces de gran tamaño.

- j) En el área de influencia directa del proyecto, así como en las áreas auxiliares del mismo, no se encuentra bofedal alguno, toda vez que la presencia de los mismos, imposibilitaría la ejecución de cualquier actividad, por la naturaleza fangosa del ecosistema en referencia. Cabe mencionar que el área de influencia directa presenta tráfico vehicular permanente, el cual se desarrolla sobre áreas libres de bofedales. Se remite un mapa en el cual se hace referencia a los bofedales más cercanos. Las zonas que pudieran albergar algún tipo de bofedal, se encuentran impactados por actividades de ganadería y agricultura, tal como se aprecian en las imágenes satelitales.

Análisis 01:

- a) De la revisión a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular no ha realizado la corrección de la información, como se muestra en la siguiente:

<p>6.6 Categoría de conservación</p> <p><u>Época Húmeda</u></p> <p>Especies de flora con algún grado de protección legal nacional e internacional y endemismo.</p> <p>En cuanto D.S. N° 004-2014-MINAGRI, Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, esta categoriza la situación de una especie en cuatro categorías:</p>
Fuente: Expediente del asunto

OBSERVACION NO SUBSANADA

- b) De la revisión a la información remitida por el titular, se verifica que en el ítem 7.1.6, se ha presentado el cuadro 23 y 24, en los que se enlistan especies de ornitofauna en diferentes categorías de conservación.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

- c) **La respuesta del titular indica lo siguiente:** "(...)" afirmación del especialista en herpetofauna...", Al respecto, se deberá indicar, la metodología con la que se realizó para la identificación de dichas nuevas especies, asimismo deberá indicar a que grupos taxonómicos corresponden dicha especies, indicar si estas la condición de estas nuevas especies identificadas y si estas fueron registradas en alguna institución o indicar la fuente de dicha afirmación.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- d) De la revisión a la información remitida por el titular se verifica que la respuesta no responde lo solicitado, debido a que la descripción de línea base biológica corresponde a obtener información de la situación del componente biológico del momento actual en el que se realiza el trabajo de campo y no de percepciones futuras de posibles investigaciones ya que este no sería el espacio para tratar dicho tema.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

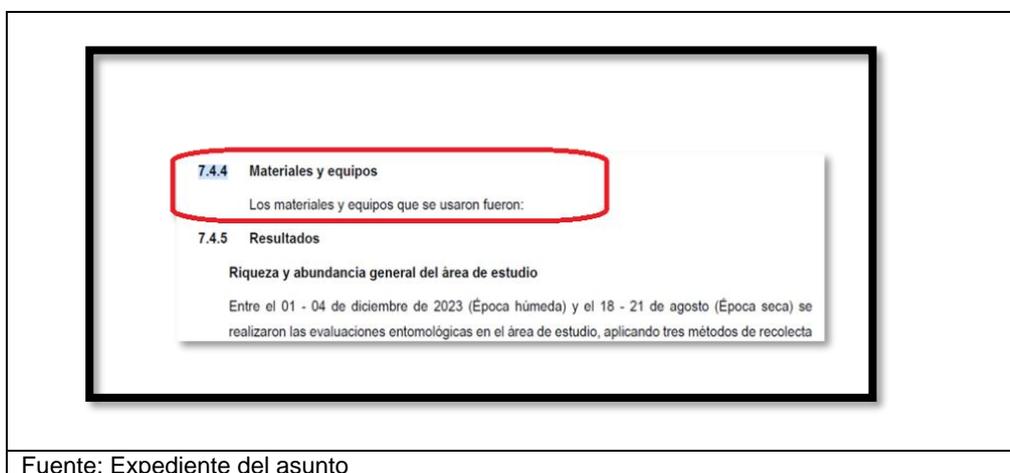


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) De la revisión a la información remitida por el titular, se advierte que se excluyó el párrafo. Asimismo, el titular declara que (...) *"la LBB se ha realizado con información primaria, realizada en dos salidas de campo, abarcando las épocas seca y húmeda"*. Al respecto se deberá presentar los resultados obtenidos para cada época y para grupo taxonómico reportado, así como la metodología utilizada en cada caso, los puntos de monitoreo para cada caso y los permisos respectivos para realizar el trabajo de campo.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- f) No se han registrado corredores biológicos en las áreas evaluadas, tampoco rutas migratorias, no se reportan zonas de importancia biológica. En el levantamiento de observaciones remitida por el titular, se verifica que no se ha incluido la información solicitada, como se puede observar en la siguiente imagen:



Fuente: Expediente del asunto

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- g) En el levantamiento de observaciones el titular declara lo siguiente: *"No se han registrado corredores biológicos en las áreas evaluadas, tampoco rutas migratorias, no se reportan zonas de importancia biológica"*. Al respecto, dicha afirmación debe estar descrita en el expediente del EIA-sd para el proyecto.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- h) En el levantamiento de observaciones el titular declara lo siguiente: *"A través de entrevistas no estructuradas, se puede saber que no se aprovecha ni la flora ni la fauna silvestres, indican que la liebre europea es la que causa daños en sus cultivos"*. Al respecto, el titular deberá incluir en el expediente esta información.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- i) En el levantamiento de observaciones el titular declara lo siguiente: Las labores de campo en el aspecto hidrobiológico, no prevén evaluaciones de zonas de aprovechamiento hidrobiológico, no se han apreciado especies ícticas de gran importancia, toda vez que el caudal de los cuerpos de agua lóticos no permite albergar especies de peces de gran tamaño.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBSERVACIÓN SUBSANADA

- j) De acuerdo a lo declarado en el levantamiento de observaciones por el titular, se ha verificado que en el numeral 11 (folio 221 y folio 222) , se declara lo siguiente: *"En el área del proyecto vial no se encuentra Ecosistema Frágil alguno reconocido por gobierno local, regional o nacional"*.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Respuesta 02:

- a) Se hace la corrección correspondiente, se actualiza la normativa, indicando que para flora protegida se considera al DS 043-2006-AG.
- b) Conforme
- c) El especialista en herpetofauna hace referencia a que el muestreo ha cumplido con el estimado de especies a registrarse durante el muestreo, indica que el muestreo contribuye con la riqueza compilatoria de la herpetofauna de la región Puno, menciona también que en la referida región ha habido registros de especies potencialmente nuevas para la ciencia, las cuales no han sido descritas aun, pudiendo servir como referencia la siguiente publicación <https://www.conservationgateway.org/ConservationPlanning/SettingPriorities/EcoregionalReports/Documents/PLANIFICACIaN%20PARA%20LA%20CONSERVACIaN%20ECOREGIONAL%20DE%20LAS%20YUNGAS.pdf> en la LBB presente, no ha habido nuevos registros para la ciencia, las especies consignadas son las registradas en las labores de campo.
- d) Lo que el especialista quiso decir es que podrían darse más registros de aumentarse el esfuerzo de muestreo, se ha cumplido con la metodología y esfuerzo autorizados por la autoridad. Se espera que, en futuros monitoreos, se pueda incrementar.
- e) Los resultados por cada taxa, metodologías y épocas están en la LBB materia de observaciones por parte de la autoridad, la autorización para las labores de campo se puede verificar en la Resolución de Dirección General R.D.G. No D000509-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
- f) Lista de materiales para la evaluación de entomofauna (artropofauna)
- Vasos de plástico
 - Bandejas amarillas
 - Jabón líquido
 - Detergente
 - Bolsas ziploc medianas
 - Bolsas de polipropileno
 - Alcohol 96° etílico
 - Red entomológica
 - Sobres de papel manteca
- g) Se añade el párrafo en referencia en el EIA-sd, en el ítem 1. Generalidades
- h) Se añade dicho párrafo en el ítem 7.3.5 Resultados
- i) Conforme

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

j) Conforme

Análisis 02:

- a) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que en el ítem 6.1 de la Línea base biológica, del expediente se ha corregido la normativa (DS 043-2006-AG), relacionada a la lista de especies de flora. **OBSERVACIÓN SUBSANADA**
- b) Subsanada en el anterior levantamiento de observaciones. **OBSERVACIÓN SUBSANADA**
- c) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular presenta un enlace, en el cual se presenta una publicación sobre "PLANIFICACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN ECOREGIONAL DE LAS YUNGAS PERUANAS: CONSERVANDO LA DIVERSIDAD NATURAL DE LA SELVA ALTA DEL PERÚ". Al respecto, deberá indicar en que parte de la mencionada publicación se encuentra la información sobre la afirmación realizada. Por otro lado, dicha información debe ser incluida en el expediente del EIA-sd. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**
- d) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular aclara y sustenta la afirmación. Sin embargo, deberá incluir dicho sustento en el expediente del EIA-sd. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**
- e) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que la información se encuentra en el ítem Línea Base Biológica. **OBSERVACIÓN SUBSANADA**
- f) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que en el ítem 7.2.4 del expediente del EIA-sd, se ha incluido los materiales y equipos utilizados. **OBSERVACIÓN SUBSANADA**
- g) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, el titular indica que en ítem 1 sobre generalidades se ha incluido el párrafo. Al respecto, no se evidencia la inclusión del mencionado párrafo. Por lo que, se deberá incluir de manera textual dicha información. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**
- h) De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones se verifica que el ítem 7.3.5 si corresponde a los resultados. Sin embargo, el titular deberá incluir en el expediente del EIA-sd la información referida como respuesta. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta N° 03c

c.- Es una información que versa sobre la biodiversidad de Puno, se añade la misma en la bibliografía de la LBB del EIA-sd

Ubicación: Ver Capitulo 5.2: Línea base biológica Ver capítulo XIII: Bibliografía.

Análisis 03c

De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones, se ha verificado que se ha incluido la información referida en el capítulo 5.2 referente a la línea base biológica, conforme lo afirma el titular.

OBSERVACION SUBSANADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Respuesta N° 03d

d.- Se encuentra en el cuerpo del EIA -sd.

Ubicación: Ver la línea base biológica 5.2. TOMO II (pag. 108)

Análisis 03 d

De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones se verifica que se ha corregido la observación conforme lo solicitado.

OBSERVACION SUBSANADA.

Respuesta N° 03g

Se ha incluido en ítem 1. Generales

Ubicación: Ver la línea base biológica 5.2. TOMO II (pág. 13).

Análisis 03g

De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones se verifica que se ha incluido la información solicitada.

OBSERVACION SUBSANADA.

Respuesta N° 03h

Se añade dicho párrafo en el ítem 7.3.5 Resultados

Ubicación: Ver LBB TOMO II (pág. 137)

Análisis 03h.

De la revisión a la información remitida como levantamiento de observaciones se verifica que se ha incluido la información, conforme lo solicitado

OBSERVACION SUBSANADA.

Observación 08: Línea Base Socio Económica y Cultural

Respecto al ítem 5.3 CARACTERIZACION DEL MEDIO SOCIAL, se presentan las siguientes consideraciones que deben tomarse en cuenta para su desarrollo:

- a) Respecto al 5.3.1 Metodología utilizada, el titular deberá indicar claramente las fechas, lugares de la aplicación de las entrevistas aplicadas; asimismo, deberá indicar las fechas y los lugares donde se aplicó la FIDISOL, adjuntando en los anexos del IGA todas las fichas que fueron aplicada pues en los anexos únicamente se presenta el modelo de dicha ficha. Finalmente, se deberá incluir en las secciones del Cuadro 5.3-2 el alcance de la información obtenida mediante la FIDISOL, pues, por ejemplo, en las variables de Educación y Salud, no se han indicado éstos, considerando que la FODISOL cuenta con secciones donde se debe levantar información sobre los temas educativo, salud entre otros que no han sido indicados en el cuadro.
- b) Respecto al ítem 5.3.3 Demografía, el titular debe incluir un registro fotográfico que complemente y validen las afirmaciones sobre el tema demográfico del AID del proyecto.
- c) Respecto al ítem 5.3.4 Caracterización social, el titular deberá realizar una interpretación y descripción de la información presentada en el cuadro 5.3-9 sobre las características de las comunidades campesinas del área de influencia. Asimismo, deberá realizar una descripción más detallada y amplia de las características culturales de las comunidades (cuadro 5.3-10) pues lo presentado es muy general y ambiguo que no permite comprender las características de cada comunidad. Igualmente, la sección c) del ítem debe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- presentar información más amplia y detallada para las ocho (08) comunidades campesinas identificadas para este proyecto. Finalmente, se deberá incluir un registro fotográfico que complemente y validen las afirmaciones sobre las variables de las comunidades campesinas del área de influencia del proyecto.
- d) Respecto al ítem 5.3.5 Educación, el titular deberá describir e interpretar con mayor detalle la información del cuadro 5.1-11. Asimismo, se deberá describir con mayor detalle la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de las instituciones educativas del AID, incluyendo un registro fotográfico que presente la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de las instituciones educativas con la finalidad de complementar y validar las afirmaciones sobre esta variable.
 - e) Respecto al ítem 5.3.6 Salud, el titular deberá describir con mayor detalle la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de los establecimientos de salud del AID, incluyendo un registro fotográfico que presente la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de dichos establecimientos con la finalidad de complementar y validar las afirmaciones sobre esta variable. Finalmente, se deberá indicar los índices de mortalidad y morbilidad para las localidades del AID pues lo que se presenta es a nivel distrital.
 - f) Respecto al ítem 5.3.6 Vivienda y servicios básicos, el titular deberá describir con detalle y de manera amplia las condiciones, infraestructura, tipo y problemática de las viviendas y servicios básicos de las unidades poblacionales del AID del proyecto; dicha caracterización debe contener información detallada sobre los aspectos señalados anteriormente, debiendo incluir en la descripción un registro fotográfico que presente la infraestructura, condiciones y problemáticas de los viviendas y servicios básicos del AID. asimismo, se deberá interpretar y describir con mayor detalle la información presentada en el cuadro 5.3-21, correspondiente a la variable de vivienda y servicios básicos.
 - g) Respecto al ítem 5.3.7 Economía y pobreza, el titular deberá desarrollar con mayor detalle la información que se encuentra en los cuadros 5.3-25, 5.3-26 y 5.3-27. Finalmente, deberá incluir un registro fotográfico respecto a las condiciones, tipos, sistemas, problemática de las actividades económicas del AID, así como los mercados, negocios, ferias locales, entre otros.
 - h) Respecto al ítem 5.3.9 Uso de recursos naturales, el titular deberá presentar fotografías que validen dichas afirmaciones y complementen la descripción de esta variable, específicamente sobre los temas del recurso agua y la tenencia de tierra en el AID del proyecto, donde existen una serie de comunidades campesinas y donde la actividad local principal es la agricultura.
 - i) Respecto al ítem 5.3.10 Transporte y Comunicaciones, el titular deberá incluir una descripción con detalle las condiciones de las vías a intervenirse, así como la dinámica peatonal, vehicular y de ganado, permitiendo identificar los accesos utilizados por la población para diferentes usos y el movimiento de personas y/o productos en dicha zona. Es importante determinar si en la zona circundante a la vía propuesta se da algún tipo de movimiento comercial o si se aprecia algún tipo de desplazamiento habitual que podrían ser alterados por el desarrollo del proyecto. Finalmente, la descripción de la variable de transporte y medios de comunicación deberá estar acompañado de fotografías respecto a las condiciones, tipos y problemáticas de las vías a intervenirse, los medios de comunicación, dinámica peatonal, vehicular y de ganado en las unidades poblacionales del AID.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- j) Respecto al 5.3.11.1 Análisis de grupo de interés, el titular deberá interpretar, y describir con mayor detalle la información que se presenta en el cuadro 5.3-33, correspondiente a las características y condiciones de los grupos de interés identificados en el AID del proyecto.
- k) Respecto al 5.3.12 Problemática local, el titular señala en la sección a) *conflicto social* la existencia de conflicto sobre terrenos y límites por lo que esta información deberá indicarse en el ítem "5.3.9 Uso de recursos naturales".
- l) Respecto a ítem 5.4 Diagnóstico Arqueológico, el titular deberá indicar en dicho ítem que en los anexos se adjuntan el CIRA del proyecto. Asimismo, en la descripción de ítem el titular deberá señalar claramente que se obtuvo el CIRA para el proyecto, indicando la fecha y el número de documento con el cual se obtuvo el certificado ante la autoridad competente.
- m) La caracterización y descripción de las variables sociales deben considerar principalmente a las unidades poblacionales del AID, y no el ámbito distrital pues ésta no aporta a la comprensión y el entendimiento del área de influencia directa por donde se ubica la vía a intervenir. Por ello, la necesidad de describir dichas unidades poblacionales del AID, considerando información de fuentes primarias (por ejemplo, Entrevistas, Ficha local. Encuestas, Guía de observación, visita a campo, ejecución del PPC, registro fotográfico, Fichas de Caracterización, mapas, otros), así como datos secundarios (por ejemplo, estudios, encuestas, estadística, mapas, fotografías, entre otros). Es importante que el especialista social deba revisar los contenidos y alcances técnicos de los TdRs a fin de poder desarrollar adecuadamente esta sección del EIASd, considerando que este ítem no permite conocer y comprender el ámbito socioambiental y cultural del AID del proyecto.
- n) En general, se debe revisar la redacción y la organización de la información en todo el ítem 3.3 y 3.4 a fin de que haya coherencia y comprensión del ámbito social desarrollado en el EIASd en evaluación.

Respuesta 01:

- a) En el ítem 5.3.1 Metodología utilizada, se indica las fechas, lugares de la aplicación de las entrevistas; asimismo, las fechas y los lugares donde se aplicó la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico Local - FIDISOL que se adjunta en el anexo respectivo. Lamentablemente, como no es un entregable, se ha eliminado la Ficha con las anotaciones de campo. Por otro lado, se indica en las secciones del Cuadro 5.3-2 el alcance de la información primaria obtenida mediante la FIDISOL.
- b) En el anexo 14.5.3-3 se adjunta el registro fotográfico de la línea de base social.
- c) Se ha descrito detalladamente e interpretado la información presentada en el cuadro 5.3-9 y 5.3-10 sobre las características de cada una de las comunidades campesinas del área de influencia. Igualmente, la sección c) "características varias" se presenta información más amplia y detallada para las ocho (08) comunidades campesinas identificadas para este proyecto. Asimismo, se incluye en el anexo 14.5.3-3 el registro fotográfico que retrata visualmente las afirmaciones sobre las variables de las comunidades campesinas del área de influencia del proyecto.
- d) Se describen e interpretan con mayor detalle la información del cuadro 5.1-11. ítem 5.3.5 Educación. Asimismo, se describen con mayor detalle la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de las instituciones educativas del AID. Del mismo modo, en el anexo 14.5.3-3 "Registro fotográfico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la línea de base social", se incluyen de manera complementaria fotografías de la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de las instituciones educativas.

- e) En el ítem 5.3.6 Salud, se ha descrito con mayor detalle la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de los establecimientos de salud del AID. En el Anexo 14.5.3-3 "registro fotográfico", se ha ampliado el registro fotográfico y ahora presenta la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de dichos establecimientos. Finalmente, se indican los índices de mortalidad y morbilidad para las localidades del AID.
- f) En el ítem 5.3.6 Vivienda y servicios básicos, se describe con más detalle las condiciones, infraestructura, tipo y problemática de las viviendas y servicios básicos de las unidades poblacionales del AID del proyecto. Asimismo, en el anexo 14.5.3-3 se incluye un registro fotográfico que presenta la infraestructura, condiciones y problemáticas de los viviendas y servicios básicos del AID.
- g) En el anexo 14.5.3.-3 se presentar fotografías que grafican el ítem 5.3.9 Uso de recursos naturales. Asimismo, se ha complementado la descripción de esta variable, específicamente sobre los temas del recurso agua y la tenencia de tierra en el AID del proyecto, donde existen una serie de comunidades campesinas y donde la actividad local principal es la agricultura.
- h) En el ítem 5.3.10 Transporte y Comunicaciones, se describe con detalle las condiciones de la vía a intervenir, así como la dinámica peatonal, vehicular y de ganado, permitiendo identificar los accesos utilizados por la población para diferentes usos y el movimiento de personas y/o productos en dicha zona. Se concluye que en la zona circundante a la vía propuesta el movimiento comercial es bajo y/o el desplazamiento habitual de personas y mercancías no serían alterados significativamente por el desarrollo del proyecto, debido a que hay otras vías alternas como las carreteras PU-34H, PU-111, PU-112 y PU-109. La descripción realizada de la variable de transporte y medios de comunicación está acompañada de fotografías respecto a las condiciones, tipos y problemáticas de las vías a intervenir, los medios de comunicación, dinámica peatonal, vehicular y de ganado en las unidades poblacionales del AID (anexo 14.5.3-3).
- i) Se actualizo la información.
- j) En el ítem 5.3.11.1 Análisis de grupo de interés, se describe y analiza con mayor detalle la información que se presenta en el cuadro 5.3-33, correspondiente a las características y condiciones de los grupos de interés identificados en el AID del proyecto.
- k) En el ítem 5.3.12 Problemática local, se señala en la sección a) conflicto social la existencia de conflicto sobre terrenos y límites de tierras, por lo que esta información se indica también en el ítem "5.3.9 Uso de recursos naturales".
- l) Se actualizo la información
- m) El trabajo de campo para recopilar información para la caracterización del medio socioeconómico y cultural se realizó en diciembre de 2021, en plena época de la pandemia del coronavirus. Por eso no se recopiló información de primera mano, como en tiempos normales; si no, con restricciones sanitarias para personal de campo.

Y es que según el Plan de Trabajo con la conformidad del titular, para la elaboración de la Línea de Base Socioeconómica y Cultural, se priorizó el uso de fuentes de información secundarias acogiéndonos a la R.M. N° 108-2020-MINAM: "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental" (16/06/2020), que señala

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

que mientras que dure la epidemia del coronavirus y acatando las medidas de bioseguridad del ejecutivo, se priorizará el uso de fuentes secundarias para el trabajo de campo para los instrumentos de gestión ambiental. Se utilizará de ese modo información secundaria, oficial, no mayor de 5 años, diversa, confiable y pública disponible. Por eso para la descripción del área de influencia se considerará información a nivel de centros poblados y en caso no hallarse se hará a nivel distrital, provincial y departamental, según corresponda.

Esta información fue complementada con datos de fuentes primarias, pero el trabajo se realizó con estrictas restricciones sanitarias (uso de mascarilla, desinfectante de manos, y alejados más de 1 metro de distancia, etc.). Pese a las restricciones, se aplicaron las siguientes técnicas de recopilación de datos primarios:

- Entrevistas a representantes de grupos de interés.
- Mapeo Social. Recorrido del área de influencia recopilando información que se anotaron en la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico Local - FIDISOL.
- Encuestas de opinión, a una muestra de jefes de hogares.

En la recopilación de información sí se ha considerado principalmente a las unidades poblacionales del AID, pero algunos datos se encuentran en el ámbito distrital. Por esa razón se ha descrito y analizado los datos con mayor detalle de acuerdo al contenido y alcance del TdR de clasificación anticipada

- n) Se ha mejorado la redacción y organización de la información en todo el ítem 3.3 y 3.4 para que haya más coherencia y comprensión del ámbito social desarrollado en el EIAAsd.

Análisis 01:

- a) Respecto al 5.3.1 Metodología utilizada, el titular la información solicitada correspondiente a las herramientas sociales aplicadas para el LBS del IGA. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- b) Respecto al ítem 5.3.3 Demografía, se adjunta la información solicitada, respecto al registro fotográfico del AID del proyecto. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- c) Respecto al ítem 5.3.4 Caracterización social, el titular presenta la información solicitada sobre las características y condiciones de las comunidades campesinas del AID. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- d) Respecto al ítem 5.3.5 Educación, el titular presenta la información solicitada, correspondiente a la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de las instituciones educativas del AID, incluyendo un registro fotográfico. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- e) Respecto al ítem 5.3.6 Salud, el titular la información solicitada, correspondiente a la infraestructura, servicios, condiciones y problemáticas de los establecimientos de salud del AID, incluyendo un registro fotográfico. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- f) Respecto al ítem 5.3.6 Vivienda y servicios básicos, el titular deberá describir con detalle y de manera amplia las condiciones, infraestructura, tipo y problemática de las viviendas y servicios básicos de las unidades poblacionales del AID del proyecto; dicha caracterización debe interpretar y describir con mayor detalle la información presentada en el cuadro 5.3-24, correspondiente a la variable de vivienda y servicios básicos. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- g) Respecto al ítem 5.3.7 Economía y pobreza, el titular la información solicitada correspondiente a la economía y pobreza en el AID. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- h) Respecto al ítem 5.3.9 Uso de recursos naturales, en el Anexo 14.5.3.-3 del IGA, el titular no presenta fotografías que validen dichas afirmaciones y complementen la descripción de esta variable, específicamente sobre los temas del recurso agua y la tenencia de tierra en el AID del proyecto, donde existen una serie de comunidades campesinas y donde la actividad local principal es la agricultura. Se deberá adjuntar un registro fotográfico sobre lo señalado anteriormente. **OBSERVACION NO SUBSANADA.**
- i) Respecto al ítem 5.3.10 Transporte y Comunicaciones, el titular presenta la información solicitada, correspondiente a la dinámica y condiciones del transporte y medios de comunicación en el AID del proyecto. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- j) Respecto al 5.3.11.1 Análisis de grupo de interés, el titular presenta la información solicitada, correspondiente a las características y condiciones de los grupos de interés identificados en el AID del proyecto. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- k) Respecto al 5.3.12 Problemática local, el titular incluye la existencia de conflicto sobre terrenos y límites dentro del ítem "5.3.9 Uso de recursos naturales". **OBSERVACION SUBSANADA.**
- l) Respecto a ítem 5.4 Diagnostico Arqueológico, el titular indica que en los anexos se adjuntan el CIRA del proyecto y que se obtuvo el CIRA para el proyecto, señalando la fecha y el número de documento con el cual se obtuvo el certificado ante la autoridad competente. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- m) La caracterización y descripción de las variables sociales que aún faltan subsanar deben seguir considerando lo señala respecto a los aspectos técnicos, metodológicos y contenidos de los TdRs a fin de poder desarrollar adecuadamente esta sección del EIASd. **OBSERVACION NO SUBSANADA.**
- n) En general, se deberá seguir revisando la redacción y la organización de la información en todo el ítem 3.3 y 3.4 a fin de que haya coherencia y comprensión del ámbito social desarrollado en el EIASd en evaluación, considerando que aún faltan subsanar algunas secciones de este ítem del IGA. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Respuesta 02:

f) En el ítem 5.3.6 "Vivienda y servicios básicos", el titular describe con detalle las condiciones, infraestructura, tipo y problemática de las viviendas y servicios básicos de las unidades poblacionales del AID del proyecto. Describiendo e interpretando con mayor detalle la información presentada en el cuadro 5.3-24.

h) En el Anexo 14.5.3.-3 del IGA, el titular presenta fotografías del uso de los recursos naturales que complementan la descripción de esta variable, específicamente sobre los temas del recurso agua y la tenencia de tierra en el AID del proyecto de parte de las comunidades campesinas y donde la actividad local principal es la agricultura, por lo que el uso del agua y la tierra es para actividades agropecuarias. Se adjunta un registro fotográfico sobre lo señalado anteriormente.

m) La caracterización y descripción de las variables sociales se han subsanado considerando lo señalado respecto a los aspectos técnicos, metodológicos y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

contenidos de los TdRs, de acuerdo a la fecha cuando se realizó el trabajo de campo (2021); posteriormente se ha actualizado y complementado la información.

n) Se ha revisado y editado la redacción y la organización de la información en todo el ítem 3.3 y 3.4, con el propósito que tenga coherencia y comprensión del ámbito social desarrollado en el EIASd. Ubicación Ver 5.3. Línea Base Social

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada para las secciones f), h), m) y n).

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 09: Identificación y evaluación de impactos socio ambientales

a) El titular deberá incluir en la matriz de impactos ambientales para todas las etapas y actividades del proyecto lo siguiente:

- La fragmentación de ecosistemas sensibles como los bofedales.
- De acuerdo con la subsanación de las observaciones de línea base del presente informe, deberá actualizar dicha matriz de impactos ambientales

b) En función a las actividades a realizarse en el proyecto y la dinámica social que existe en el AID, donde la vía atraviesa unidades poblacionales, terrenos, entre otras, el titular debe evaluar, complementando con los impactos sociales ya identificados, la inclusión de los siguientes impactos sociales: "Dinamización de la economía local", "Interrupción de tránsito vehicular, peatonal y de ganado", "mejora de los servicios básicos e infraestructura locales", "molestia por el cierre de vía de acceso", "mejora en la transitabilidad local" y otros que se consideren. Finalmente, se deberá evaluar, analizar y describir los impactos sociales incorporados al EIASd, proponiéndose las medidas y acciones necesarias para su atención.

Respuesta 01:

a) Se ha incluido en la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Anexo 14.7.1, así como en el Cuadro N° 7.2-3: Codificación de la Identificación de Impactos Ambientales, el impacto ECO-01: "Fragmentación del ecosistema", así mismo la correspondiente evaluación de impactos en el Anexo 14.7.3 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales; sin embargo, dicha fragmentación ha sido evaluada como parcial e indirecta, debido a la índole del proyecto (mejoramiento sobre una vía existente), por otro lado no se evidenció en campo la presencia de ecosistemas sensibles en el área de influencia del proyecto.

Se han actualizado todas las matrices de identificación y evaluación de impactos.

b) Se ha incluido los siguientes impactos sociales:

- SOC-03: "Dinamización de la economía local"
- SOC-09: "Mejora de los servicios básicos e infraestructura locales",
- SOC-11: "Molestia por el cierre de vía de acceso"
- SOC-13: "Mejora en la transitabilidad local"
- El impacto SOC-12: Alteración temporal del tránsito vehicular se ha ampliado a "Interrupción de tránsito vehicular, peatonal y de ganado"

Asimismo, se ha evaluado y descrito los impactos sociales incorporados al EIASd, proponiéndose las medidas y acciones necesarias para su atención, así como los recursos para la implementación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Análisis 01:

- a) De la evaluación del levantamiento de observaciones remitida por el titular se ha verificado que se ha incluido la información solicitada en el ítem 7 del expediente y en el anexo N° 14.7.1.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

- b) Se reitera la observación pues en el capítulo 7 del EIA_{sd} no se ha incluido los impactos sociales, correspondientes a la "Dinamización de la economía local", "Interrupción de tránsito vehicular, peatonal y de ganado", "mejora de los servicios básicos e infraestructura locales", "molestia por el cierre de vía de acceso", "mejora en la transitabilidad local" y otros que se consideren. Finalmente, se deberá evaluar, analizar y describir los impactos sociales incorporados al EIA_{sd}, proponiéndose las medidas y acciones necesarias para su atención. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Respuesta 02:

- a) De la evaluación del levantamiento de observaciones remitida por el titular se ha verificado que se ha incluido la información solicitada en el ítem 7 del expediente y en el anexo N° 14.7.1.

- b) En el capítulo 7 del EIA_{sd} se ha incluido los siguientes impactos sociales:

SOC-03: "Dinamización de la economía local"

SOC-09: "Mejora de los servicios básicos e infraestructura locales",

SOC-11: "Molestia por el cierre de vía de acceso"

SOC-13: "Mejora en la transitabilidad local"

El impacto SOC-12: Alteración temporal del tránsito vehicular se ha ampliado a "Interrupción de tránsito vehicular, peatonal y de ganado"

Los mismos que han sido evaluados, analizados y descritos e incorporados al EIA_{sd}, proponiéndose las medidas y acciones necesarias para su atención.

Análisis 02:

- a) De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

- b) De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación 10: Plan de Manejo Socioambiental

- a) El titular deberá considerar e incorporar en la propuesta de Plan de Manejo Ambiental, lo dispuesto en la "Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)", aprobado mediante en la R.M N° 267-2023- MINAM.

- b) Con relación a los impactos ambientales identificados el titular deberá describir medidas ambientales aplicando la jerarquía de mitigación para todos los impactos identificados en el desarrollo del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- c) El titular deberá adecuar el ítem 8.4.1 Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos con la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM - Aprueban el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales".
- d) En el cuadro N° 8.1.1 cronograma de muestreo del plan de vigilancia socio ambiental de los puntos de monitoreo presentados en el plan de vigilancia se ha considerado monitorear agua, aire, sueloy biológicos. Con relación al monitoreo de biológicos, deberá precisar el monitoreo de flora, fauna y comunidades acuáticas, en el área de influencia del proyecto. El titular deberá tomar en cuenta los monitoreos realizados en línea base física y biológica.
- e) En la sección 8.6 Plan de Gestión Social, el titular deberá incluir las medidas de cierre del componente social, donde se señale, entre otras, la elaboración de acta de conformidad de entrega de las áreas auxiliares que fueron utilizadas durante el desarrollo del proyecto; dichas actas deberán estar firmadas por el propietario del terreno y el titular del proyecto.
- f) Respecto al ítem 8.7 Plan de Contingencia, el titular deberá desarrollar medidas y mecanismos relacionados a conflictos sociales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto.

Respuesta 01:

- a) Se ha elaborado el ítem 8.4. Plan de Manejo Ambiental, acorde a lo señalado en la "Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- b) Se tuvo en cuenta la jerarquía de mitigación de impactos para el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental. Se incluyó el ítem 8.3.1. Jerarquía de mitigación
- c) Se actualizó el ítem 8.4.1. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, acorde al Contenido Mínimo sugerido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM
- d) El monitoreo biológico tiene por finalidad comparar los cambios derivados de la ejecución del proyecto, para ello, es necesario contar con estaciones en las cuales se pueda estimar la variación en la diversidad y abundancia, esas son las que se establecieron en la LBB, no se puede aumentar estaciones, toda vez que no se podría comparar con estaciones evaluadas antes de la ejecución del proyecto, se estima tener como máximo las 5 estaciones de la LBB.
- e) Las medidas de cierre de obra para el componente social sí se incluyeron en el Plan de Cierre de Obras, específicamente en el ítem 8.9.3, según los términos de referencia. Pero según indique la autoridad ambiental podría cambiarse su ubicación.
- f) Al final del ítem 8.7 Plan de Contingencia, se ha desarrollado las medidas y mecanismos relacionados a conflictos sociales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto.

Análisis 01:

- a) El titular ha incluido lo indicado. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- b) El titular ha incluido lo indicado. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- c) El titular ha incluido lo solicitado de acuerdo al Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. **OBSERVACION SUBSANADA**
- d) El titular ha incluido la información solicitada. Sin embargo, deberá indicar la frecuencia con la que se realizarán cada uno de los monitoreos planteados para cada grupo taxonómico.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- e) En la sección ítem 8.9.3, el titular ha desarrollado las medidas de cierre del componente social. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- f) El titular no ha desarrollado dentro del ítem 8.7 Plan de Contingencia, las medidas y mecanismos relacionados a conflictos sociales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Respuesta 02:

- d) Para el monitoreo biológico e hidrobiológico, se emplearán las mismas estaciones de la LBB así como la misma metodología, con una frecuencia semestral, abarcando ambas épocas (seca y de lluvias), tal como se consigan en el plan de vigilancia ambiental. monitoreo (ver ítem 8.8.2)
- f) Entre las páginas 245 a 250 se desarrollaron las MEDIDAS DE CONTINGENCIAS ANTE CONFLICTOS SOCIALES, que se encuentran la final del ítem 8.7 Plan de Contingencia.

Análisis 02:

- d) De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que se ha incluido la información solicitada. **OBSERVACION SUBSANADA**
- f) De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular ha incluido la información solicitada. **OBSERVACION SUBSANADA**

Observación 11: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) El titular deberá incluir en los anexos del IGA el video de la exposición, el audio y la ppt donde se expone la información en el Taller Participativo No Presencial antes de la elaboración del EIASd, así como el audio para la convocatoria de dicho evento, pues los links presentados no permiten visualizar y escuchar el video, audios y ppt ya que tampoco se encuentran en dichos anexos. Igualmente, se deberá adjuntar en los anexos las cartas de invitación para dicho evento, pues en el ítem se señala que se elaboraron y enviaron carta de invitación (físicas y electrónicas) a las autoridades, funcionarios y organizaciones locales, así como se debe adjuntar los formatos llenos, evidencias y resultados de la implementación del buzón de sugerencia para esta etapa.
- b) Respecto a los Talleres Participativos Presenciales durante el desarrollo del EIASd, se debe adjuntar en los anexos los videos completos del desarrollo de dichos talleres presenciales, las cuales fueron ejecutados en Putina y Quilcapuncu, así como adjuntar el registro fotográfico del desarrollo de dichos talleres; finalmente, se debe adjuntar los formatos llenos, evidencias y resultados de la implementación del buzón de sugerencia para esta etapa
- c) Respecto a los Talleres Participativos Presenciales durante la evaluación del EIASd, se debe adjuntar en los anexos los videos completos del desarrollo de dichos talleres presenciales, las cuales fueron ejecutados en Putina, Quilcapuncu y Ananea, así como adjuntar el registro fotográfico del desarrollo de dichos talleres; igualmente, se debe adjuntar el registro fotográfico de la publicidad de afiches y las cartas de invitación en algunas talleres señalados, así como el audio del spot radial para las convocatorias a los talleres; finalmente, se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debe adjuntar los formatos llenos, evidencias y resultados de la implementación del buzón de sugerencia para esta etapa. Asimismo, se debe adjuntar las evidencias de la implementación del buzón de sugerencia para esta etapa, sustentando técnicamente que no se obtuvo ningún aporte y/o consulta.

- d) Finalmente, el titular deberá presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones del mecanismo complementario correspondiente al Acceso Público del EIA_{sd}, la cual, según el titular del proyecto, aún se encuentra en proceso de ejecución; asimismo, deberá adjuntar los documentos y registros que sustentan la implementación de dicho mecanismo complementario.

Respuesta 01:

- a) Por error material se omitieron anexos de la carpeta "Anexos del PPC Antes de la Elaboración del EIA_{sd}". Ahora se incluyen el video de la exposición (Anexo 11.1-1), la ppt donde se expone la información en el Taller Participativo No Presencial antes de la elaboración del EIA_{sd} (Anexo 11.1-2), así como el audio en español para la convocatoria de dicho evento (Anexo 11.4.1), audio en quechua (Anexo 11.4.2) y audio en Aymara (Anexo 11.4.3). Y en el Anexo 11.8 se adjunta el video y audio de preguntas en el taller en sala Zoom. Asimismo, en el Anexo 11.5 se adjuntan los cargos de las cartas de invitación para dicho evento a representantes de grupos de interés. En general, en el respectivo anexo se encuentran todos los medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA_{sd}. En cuanto al buzón de sugerencias, este fue virtual (se difundió en las cartas y los talleres el número celular y correo electrónico de contacto), debido a que el EIA-_{sd} se desarrolló en la época de la pandemia. Durante el proceso de participación ciudadana sólo hubo una consulta por WhatsApp en la etapa antes de la elaboración del EIA-_{sd}. La misma que fue respondida por el jefe del proyecto mediante especialista en ingeniería; en las etapas de elaboración y evaluación no hubo mensajes de los grupos de interés.
- b) Respecto a los Talleres Participativos Presenciales durante el desarrollo del EIA_{sd} (ítem 11.11.2), se adjuntan en los anexos 11.12.1A y 11.12.1B los videos completos del desarrollo del Taller en Quilcapuncu y en los anexos 11.12.1A y 11.12.1B el video del taller en Putina. Asimismo, en el Anexo 11.17 se adjunta el registro fotográfico de los Talleres Participativos. En cuanto al buzón de sugerencias, este fue virtual (se difundió en las cartas y los talleres el número celular y correo electrónico de contacto), debido a que el EIA-_{sd} se desarrolló en la época de la pandemia. Durante el proceso de participación ciudadana no se registró ninguna consulta en la etapa durante la elaboración del EIA-_{sd}.
- c) Respecto a las 3 Reuniones Informativas Generales Presenciales que se realizaron durante la evaluación del EIA_{sd} (ítem 11.11.3), se adjuntan en el Anexo 11.23 el Video completo de la RIG – Reunión Informativa General en Putina, en el Anexo 11.29 el Video de la RIG en Quilcapuncu y en el Anexo 11.35 el Video de la RIG en Ananea. Asimismo, se adjuntan en los anexos 11.24, 11.30 y 11.36 los registros fotográficos del desarrollo de dichas Reuniones Informativas. Igualmente, se adjuntan en los anexos 11.20, 11.26 y 11.32 el registro fotográfico de la publicidad de afiches; y en los anexos 11.19, 11.25 y 11.31 los cargos de las cartas de invitación a las Reuniones Informativas Generales. Del mismo modo, en el Anexo 11.18 se adjuntan los spots radiales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

en español, quechua y aymara de convocatoria para las Reuniones Informativas Generales – RIG.

En cuanto al buzón de sugerencias, este fue virtual (se difundió en las cartas y los talleres el número celular y correo electrónico de contacto), debido a que el EIA-sd se desarrolló en la época de la pandemia

Durante el proceso de participación ciudadana no se registró ninguna consulta en la etapa durante la evaluación del EIA-sd.

Análisis 01:

- a) El titular deberá presentar la información correspondiente a los documentos y registros que validan la implementación del PPC antes de la elaboración del EIA-sd. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- b) Respecto a los Talleres Participativos Presenciales durante el desarrollo del EIA-sd, el titular adjunta la información solicitada sobre los documentos y registros que validan el PPC. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- c) Respecto a los Talleres Participativos Presenciales durante la evaluación del EIA-sd, el Titular adjunta la información solicitada sobre los documentos y registros que validan el PPC. **OBSERVACION SUBSANADA.**
- d) Finalmente, el titular señala que el mecanismo complementario se ejecutará luego de haberse subsanado todas las observaciones del IGA. En ese sentido, queda pendiente presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones del mecanismo complementario, correspondiente al Acceso Público del EIA-sd, donde también deberá adjuntar los documentos y registros que sustentan la implementación de dicho mecanismo complementario. **OBSERVACION NO SUBSANADA**

Respuesta 02:

d) El titular ejecutará el mecanismo "Acceso Público al Estudio de Impacto Ambiental" entregando el Resumen Ejecutivo del EIA-sd a las Municipalidades distritales, Municipalidades Provinciales y Gobierno Regional, así como a las comunidades campesinas del AID.

Análisis 02:

d) De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular aclara que dicha actividad será ejecutada en el tiempo señalado en el expediente.

OBSERVACION SUBSANADA

GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES (PACRI)

Observación 12:

En el ítem 10.10.2 Tasación Estimada, se señala que para la determinación de los montos unitarios de viviendas y obras complementarias se ha tomado en cuenta los Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el **29 de octubre de 2018**; en ese sentido, los valores obtenidos deben actualizarse, en la Tasación Estimada y en el programa de Trato Directo, teniendo en consideración que estos deben ser **VALORES COMERCIALES**; más



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aún si la primera salida a campo¹ se realizó del 05/04/2021 al 10/04/2021 (fecha de corte acorde a la R.D. N° 007-2004-MTC/16). **Actualizar y corregir.**

Respuesta 01:

Se consigna fecha de cierre de las afectaciones.

Análisis 01:

De la revisión de la información alcanzada, en el ítem 1.8, se puede apreciar que no se ha realizado la corrección señalada, **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.**

10.10.2. TASACIÓN ESTIMADA

Para la determinación de los montos unitarios de viviendas y obras complementarias se ha tomado en cuenta los Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de octubre de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA, asimismo se ha usado la tabla de depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante.

De otra parte, cabe indicar que para la determinación de los valores unitarios de los terrenos se ha tomado en cuenta el listado de valores arancelarios de terrenos rústicos – sierra de Puno, tasaciones realizadas por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción e información proporcionada por los pobladores quienes verbalmente refirieron valores de compra y venta.

Fuente: EIA-Sd

Respuesta 02:

Para la determinación de los montos unitarios de viviendas y obras complementarias se ha tomado en cuenta los Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de octubre de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, asimismo se ha usado la tabla de depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, conforme a lo determinado por el Perito Ing. Jan Walther Pacheco Pérez.

VALOR DE LA EDIFICACIÓN (VE)				
N°	DESCRIPCIÓN	AC	VUE	
VE1	Edificación 01 primer piso	m ²	S/. x m ²	465.00
VE1	Edificación 02 segundo piso	m ²	S/. x m ²	465.00
VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (VOC)				
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VUOC	
VOC1	Muro de Adobe (H=1.00m L=327.00m)	m	S/. x m	8.00
VOC2	Muro de Adobe (H=1.00m L=53.04m)	m	S/. x m	8.00
VOC3	Muro de Adobe (H=1.20m L=18.86m)	m	S/. x m	8.00
VOC4	Muro de Adobe (H=1.20m L=20.06m)	m	S/. x m	8.00
VOC5	Muro de Adobe (H=1.20m L=27.20m)	m	S/. x m	8.00
VOC6	Muro de Adobe (H=1.20m L=63.85m)	m	S/. x m	8.00
VOC7	Muro de Adobe (H=1.20m L=119.32m)	m	S/. x m	8.00
VOC8	Muro de Adobe (H=1.20m L=163.83m)	m	S/. x m	8.00

¹ Fechas señaladas en el ítem 1.5 del PAC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VOC9	Muro de Adobe (H=1.80m L=79.84m)	m	S/. x m	8.00
VOC10	Muro de Adobe (H=2.10m L=5.50m)	m	S/. x m	8.00
VOC11	Muro de Adobe (H=2.10m L=9.88m)	m	S/. x m	8.00
VOC12	Muro de Adobe (H=2.10m L=13.00m)	m	S/. x m	8.00
VOC13	Muro de Adobe (H=2.10m L=17.64m)	m	S/. x m	8.00
VOC14	Muro de Adobe (H=2.10m L=21.59m)	m	S/. x m	8.00
VOC15	Muro de Adobe (H=2.10m L=25.21m)	m	S/. x m	8.00
VOC16	Muro de Adobe (H=2.60m L=32.36m)	m	S/. x m	8.00
VOC17	Muro de Piedra (H=1.00m L=57.54m)	m	S/. x m	3.75
VOC18	Cerco de Alambre (H=1.00m L=430.58m)	m	S/. x m	14.00
VOC19	Cerco de Alambre (H=1.50m L=2453.71m)	m	S/. x m ²	14.00
VOC20	Cerco de Alambre (H=1.50m L=2862.64m)	m	S/. x m ²	14.00
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	VUOC	
VOC21	Cerco de Alambre con púas (H= 1.50m L=20.70m)	m	S/. x m	14.00
VOC22	Cerco de Alambre con púas (H= 1.50m L=50.87m)	m	S/. x m	14.00
VOC23	Cerco de Pirca (H=1.00m L=60.01m)	m	S/. x m	3.50
VOC24	Portón de Calamina (H=2.45m L=2.40m)	m	S/. x m	87.00
VOC25	Portón de Metal (H=2.16m L=2.45m)	m	S/. x m	108.00
VOC26	Puerta de Calamina (H=1.75m L=0.85m)	und	S/. x und	87.00
VOC27	Puerta de Calamina (H=1.75m L=1.50m)	und	S/. x und	87.00
VOC28	Puerta de Calamina (H=1.85m L=1.50m)	und	S/. x und	87.00
VOC29	Portón de Calamina (H=2.45m L=2.40m)	m	S/. x m	87.00
VOC30	Puerta de Madera (H=1.75m L=1.39m)	und	S/. x und	351.61

Se realiza la corrección de lo dispuesto en el Informe. Asimismo, se consigna fecha de cierre de las afectaciones.

Análisis 02:

Se reitera que, para la determinación de los montos unitarios de viviendas y obras complementarias se debe tomar en cuenta los **Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones actuales**, los cuales fueron publicados en el diario oficial El Peruano el **27 de octubre de 2023**; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°469-2023-VIVIENDA, vigente para el ejercicio fiscal 2024, con los valores obtenidos debe actualizarse, la Tasación Estimada y el programa de Trato Directo, teniendo en consideración que estos deben ser **VALORES COMERCIALES**.

Así mismo se debe tener en consideración lo establecido en la R.D. N°007-2004-MTC/16):

(...)

Fecha de Corte: Se establecerá una fecha de límite a partir de la cual no se considerará más afectados, normalmente coincide con el censo elaborado para identificar a las personas que tendrán derecho a compensación teniendo en cuenta y el cronograma del proyecto.

(...)

Actualizar y corregir.
OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

Respuesta 03:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Se procedió a corregir en el informe PAC los ítems 1.8 TASACIÓN ESTIMADA y 2.8 IDENTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE AFECTADOS lo concerniente a la información utilizada con la siguiente aclaración:

"Para la determinación del valor estimado de los 32 inmuebles afectados por la ejecución del proyecto y sus correspondientes componentes (terreno, edificaciones y obras complementarias) se utilizó la siguiente información:

- *Valores comerciales de terrenos, edificaciones y obras complementarias rústicas– Estudio de Mercado.*
- *Tasaciones realizadas por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción.*
- *Información proporcionada por los pobladores quienes verbalmente refirieron valores de compra y venta.*
- *Tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificación (RM N°469-2023-VIVIENDA del 23.10.2023)".*

Se aclara que la Tasación estimada es a VALOR COMERCIAL; la TABLA DE VALORES UNITARIOS OFICIALES corresponde a la RM N°469-2023-VIVIENDA del 23.10.2023; y que la fecha de corte conforme R.D. N°007-2004- MTC/16; fue el 10.04.2021, determinándose un total de 32 afectaciones privadas finales.

Análisis 03:

Se ha verificado que se actualizó la Tasación Estimada y el programa de Trato Directo del PAC, en la carpeta PAC 2024_4; para la determinación de los montos unitarios de viviendas y obras complementarias, habiéndose tomado en consideración los **Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones actuales**, los cuales fueron publicados en el diario oficial El Peruano el **27 de octubre de 2023**; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°469-2023-VIVIENDA, vigente para el ejercicio fiscal 2024, con los valores obtenidos debe actualizarse.

Así mismo se ha realizado la aclaración correspondiente a la fecha de corte teniendo en consideración lo establecido en la R.D. N°007-2004-MTC/16).

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación 13:

En el ítem Cuadro 10 Localidades y Comunidades a invitar según tipo de Consulta Específica, es adecuado mencionar la población actualizada, se debe precisar que las consultas específicas van dirigidas directamente a los afectados por el proyecto por lo que se debe cuantificar el número de invitados a la reunión específica teniendo en cuenta a las autoridades de las Comunidades Campesinas y los comuneros afectados. **Actualizar e incorporar lo solicitado.**

Respuesta:

Se incorporo el cuadro 10-1: Invitados a la consulta pública específica.

Análisis:

Se ha incorporado el Cuadro N° 10-1: Invitados a la Consulta Pública Específica, en el cual se precisa la relación de afectados por el proyecto.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Observación 14:

En el cuadro 56, se debe considerar un cadista, encargado de la elaboración de los planos correspondientes. **Actualizar y corregir.**

Respuesta:

Se consigna un cadista, conforme al requerimiento. Realizándose la modificación de los siguientes cuadros:

1. Cuadro 12
2. Cuadro 56
3. Cuadro 94

Asimismo, se realiza la modificación del numeral 1.12 y 2.13 respecto al presupuesto, que ascendería finalmente a un costo estimado para la ejecución del PAC asciende a S/ 2,335,715.38 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Quince con 38/100 Soles).

Análisis:

Se ha verificado la incorporación del cadista en el cuadro 56 – Presupuesto de Anotación Preventiva del Derecho de Vía, de acuerdo a lo señalado en la observación; habiéndose modificado dicha información en los cuadros 12, 56 y 94 respectivamente; Además, se ha realizado la modificación de los numerales 1.12 y 2.13 respecto al presupuesto del PAC, que ascendería finalmente a un costo estimado para la ejecución de S/ 2,335,715.38, por lo que se considera la **OBSERVACIÓN SUBSANADA.**

Observación 15:

En el Proyecto de Trato Directo, no se han consignado los tiempos y costos necesarios para la realización de las Asambleas Generales de las Comunidades Campesinas de acuerdo a lo señalado en el Art. 7° de la Ley de Comunidades Campesinas Ley de Comunidades N° 246562, por lo que para la aplicación del Trato Directo se debe contar con el acuerdo interno mediante Asamblea General debiendo obtenerse la aprobación de los 2/3 de la Asamblea Comunal, el Plazo de dicho procedimiento se debe contemplar a fin de no generar retrasos innecesarios en el Programa de Trato Directo, Programa de Monitoreo y Evaluación de la implementación; así como en el Cronograma General del PAC. **Evaluar y/o corregir.**

Respuesta 01:

Se consigna en el cronograma de trato directo y presupuesto, cuadro 67 y 68.

Análisis 01:

De la revisión de los cuadros 67 y 68, no se evidencia la incorporación de la actividad referida a la realización de Asambleas Generales de las Comunidades Campesinas de acuerdo a lo señalado en el Art. 7° de la Ley de Comunidades Campesinas Ley de Comunidades N° 246562, **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.**

² **Artículo 7.-** Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Respuesta 02:

Se consigna en el cronograma de trato directo y presupuesto, cuadro 67 y 68. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Comunidades Campesinas, artículo 7, que establece:

Artículo 7.- *Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.*

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular señala en el ítem 5.5. que la información del **Plan de afectaciones y compensación** se presenta como expediente adjunta al EIA-Sd en un tomo aparte. Sin embargo, no se ha incluido la información solicitada; reiterándose que, en el Proyecto de Trato Directo, no se han consignado los tiempos y costos necesarios para la realización de las Asambleas Generales de las Comunidades Campesinas de acuerdo a lo señalado en el Art. 7° de la Ley de Comunidades Campesinas Ley de Comunidades N° 24656 , por lo que para la aplicación del Trato Directo se debe contar con el acuerdo interno mediante Asamblea General debiendo obtenerse la aprobación de los 2/3 de la Asamblea Comunal, el Plazo de dicho procedimiento se debe contemplar a fin de no generar retrasos innecesarios en el Programa de Trato Directo, Programa de Monitoreo y Evaluación de la implementación; así como en el Cronograma General del PAC. Completar.

OBSERVACION NO SUBSANADA

Respuesta 03:

Se consigna en el informe PAC los tiempos necesarios para la realización de las Asambleas Generales de las Comunidades Campesinas de acuerdo a lo señalado en el Art. 7° de la Ley de Comunidades Campesinas Ley de Comunidades N° 24656; en el ítem 2.10.4 Proyecto 4: Trato Directo y en el Cuadro 68: Cronograma Trato Directo se procedió a modificar los tiempos (3 meses) para la realización de las Asambleas Comunales conforme a lo señalado en el Art. 7° de la Ley de Comunidades Campesinas Ley de Comunidades N° 24656.

Asimismo, los costos de las Asambleas de:

- COORDINACION PARA EXPLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PRESIDENTE COMUNAL.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PRESIDENTE
COMUNAL PARA LA VENTA DEL AREA AFECTADA AL ESTADO

Se encuentran ya contemplados en el Cuadro 67: Presupuesto de Trato Directo dentro de los Honorarios del personal propuesto (A. Honorarios) y Costos de Adquisición (F. Costo de adquisición) por lo que no es necesario variar el presupuesto presentado ya que no se generará un costo adicional para la realización de dichas Asambleas Comunes programadas.

Análisis 03:

Se ha verificado que se añadió lo solicitado respecto a los tiempos necesarios para la realización de las asambleas generales de las Comunidades Campesinas de acuerdo a lo señalado en el Art. 7º de la Ley Nº 24656, en la carpeta PAC 2024_4 Tomo 1 página 136.

Asimismo, se ha tomado en consideración lo señalado en el cuadro 67, en el que se indica lo siguiente:

En el presupuesto de Trato Directo dentro de los Honorarios del personal propuesto (A. Honorarios) y Costos de Adquisición (F. Costo de adquisición), por lo que no es necesario variar el presupuesto presentado ya que no se generará un costo adicional para la realización de dichas Asambleas Comunes programadas.

En tal sentido se considera que la información presentada en la carpeta PAC 2024_4 Tomo 1 página 136, es congruente con lo solicitado.

OBSERVACION SUBSANADA

Observación 16:

En el Proyecto de Trato Directo, se indica en el párrafo a. Revisión técnico legal de las Tasaciones elaboradas por la DC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los expedientes técnicos legales y su documentación sustentatoria, incluyendo Certificados de Búsqueda Catastral y Anexos. Se debe aclarar que dicha revisión Técnico Legal se realiza al Expediente Técnico de Tasación, antes de que se realice esta, ya que la Tasación se realiza en función al Expediente alcanzado. Así mismo el plazo considerado para dicho programa es muy corto teniendo en cuenta que se deben realizar Tasaciones. **Corregir lo indicado.**

Respuesta:

Se realiza la corrección en el proyecto 4: Trato Directo.
El cronograma de trato directo es de 6 meses.

Análisis:

Se ha verificado la incorporación de lo solicitado en el Programa de Trato Directo y el cronograma de dicho Programa con una duración de 6 meses.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación 17:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

En el Proyecto de Trato Directo, no se han consignado los estudios de mercado para la determinación de los valores referenciales indicados en dicho programa. **Actualizar e Incorporar.**

Respuesta:

Se incorpora después del cuadro 64.
Anexo N°10 – Estudio de Mercado, actualizado.

Análisis:

Se ha verificado en el Anexo 10 del PAC el sustento y homologación de las muestras del estudio de mercado actualizado. **OBSERVACIÓN SUBSANADA.**

Observación 18:

Se debe precisar el procedimiento a seguir en el caso de los afectados que cuentan con Minuta, escritura pública (caso del señor Flavio Mamani, de la CAP Combuco)³, teniendo en consideración que dicho documento lo acredita como propietario, no pudiéndose condicionar al afectado a elevar el documento a Registros Públicos para su compensación (la inscripción Registral no es obligatoria, es facultativa). **Evaluar y corregir.**

Respuesta 01:

No se evidenció respuesta.

Análisis 01:

Se mantiene pendiente la observación. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.**

Respuesta 02:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 7.- Identificación de Sujeto Pasivo en bienes inmuebles no inscritos

7.1. Cuando el inmueble no se encuentre inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene:

- i. El Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del inmueble.
- iii. El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de diez días hábiles contados a partir de la última publicación. Efectuada la publicación a la que se refiere el numeral 7.1., el aviso se notifica a los ocupantes del bien inmueble en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando se presente un tercero que acredite su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta o que adquiere por prescripción declarada judicial o notarialmente,

³ Inquietud planteada en la intervención N° 5 de las Consultas Públicas Específicas en la Comunidad Campesina de Ticani.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

es considerado Sujeto Pasivo de la Adquisición y Expropiación.

Cuando se presente más de un tercero interesado durante el plazo establecido, se inicia el proceso de Expropiación considerando como Sujeto Pasivo al titular que acredite su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta más reciente; con excepción del supuesto regulado en el artículo 1135 del Código Civil, en cuyo caso es considerado como Sujeto Pasivo al titular que acredite su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta más antiguo. Si se presentan terceros interesados incluso fuera del plazo previsto, éstos pueden iniciar las acciones legales correspondientes contra el Sujeto Pasivo, al cual el Sujeto Activo pague el valor de la Tasación.

Cuando no se presente ningún interesado, la presunción establecida en el artículo 912 del Código Civil no es oponible al Sujeto Activo.

- 7.2. El Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia.
- 7.3. En los casos que exista proceso judicial o arbitral que discuta la propiedad del bien a expropiarse, se entenderá como Sujeto Pasivo a las partes en litigio, en cuyo caso se consigna el pago del monto de la indemnización justipreciada, hasta que por proceso arbitral o judicial, debidamente consentido y ejecutoriado, se determine el mejor derecho de propiedad.
- 7.4. Cuando no se presente algún tercero interesado o los que se presentan no acrediten su derecho de propiedad, se presume que el bien inmueble es del Estado, sin perjuicio del derecho de cobro por el valor de la Tasación que puede ejercer el propietario.

Análisis 02:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado que el titular no ha incluido la información a la cual hace referencia, al no haber adjuntado el PAC, según señala en el ítem 5.5 del EIA-Sd, en el que señala que la información del Plan de afectaciones y compensación se presenta como expediente adjunta al EIA-Sd en un tomo aparte.

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.

Respuesta 03:

Conforme al ítem 2.11.3 Consultas Públicas Específicas (Intervención N°5) del informe PAC; el participante: Flavio Mamani, de CAP Combuco señaló que no va a permitir afectaciones porque tienen minuta, escritura pública recibiendo la respuesta del Ing. Párraga, donde le dice que eleve sus escrituras a registros públicos y así se le compensará personalmente. Se hace la siguiente FE DE ERRATAS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El señor FLAVIO MAMANI participo como asistente más NO ES AFECTADO por la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Putina – Dv. Ananea – Cuyocuyo – Sandia, Tramo I: Putina – Dv. Ananea"; tal como se demuestra en los cuadros: Cuadro 1: Predios Matriz, Cuadro 2: Resumen de Propiedades Privadas y Cuadro 3: Resumen expediente de diagnóstico técnico legal del informe PAC.

Por lo tanto, no existe condicionamiento valedero ni reconocimiento de derechos o rectificaciones a dicho señor.

Análisis 03:

De la revisión y análisis a la información remitida en el levantamiento de observaciones, se ha verificado lo señalado por el recurrente, respecto a la condición del señor Flavio Mamani, (quien no es afectado por la ejecución del proyecto), tomándose en consideración la fe de erratas indicada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614862> ingresando el número de expediente E-477677-2024 y la siguiente clave: X0E1UZ.

